



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: INVERJOVA S.A.S. y VANESSA OROZCO LONDOÑO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00322

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO INVERJOVA S.A.S., NIT. 9004705072, posean en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del BANCO MUNDOMUJER. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 200.000.000.-

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario, -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. – cesionario A&S
SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S
DEMANDADOS: ISMAEL AUGUSTO PERDOMO PACHECO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00305

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede por Secretaria expídase el informe de títulos judiciales allí solicitados.

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.
25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO
DEMANDADOS: GLORIA MERCEDES GOMEZ JIMENEZ.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00087

Seria del caso resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no obstante, no existe certificación expedida por parte de la administración del conjunto residencial que acredite las cuotas de administración causadas y debidas por el demandado con posterioridad a fecha de aprobación de la última liquidación del crédito, por lo tanto, se negará la actualización de la liquidación del crédito, hasta tanto no se allegue la certificación del administrador.

De otra parte, se advierte al abogado que la liquidación previamente allegada presenta falencias que deberá subsanar cuando aporte la liquidación que se acompañe con el certificado del administrador del conjunto, pues no tiene en cuenta que los intereses liquidados hasta septiembre de 2022 no son los que manifiesta en su escrito y que las presuntas cuotas pendientes de enero, febrero, marzo y abril de 2023 no dan lugar a la suma que manifiesta como capital total, debe tenerse en cuenta el último capital aprobado.

1. Negar la actualización de la liquidación del crédito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Requerir a la parte demandante para que una vez tenga el certificado del administrador del conjunto, presente la liquidación en debida forma, en la que ha de tener en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

MJGA

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario..

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: ANTONIO SILVA SANABRIA y LINA POLANIA OLAVE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00220

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. OMAR LUQUE BUSTOS; al poder conferido, quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 29 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), septiembre 27 de 2.022

Doctor(A):

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL

Email: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

PROCESO VERBAL (ORDINARIO): NRO. **2017-00518-00**

DE: ALIRIO GALEANO

CONTRA: MGDA ESPERANZA LOZANO ROJAS Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

1

Respetado(a) Dr.(a):

JANER PEÑA ARIZA, abogado con T.P. nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía nro. 11.225.435 expedida en Girardot, con domicilio profesional en esta ciudad, en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS DEL (LA) SEÑORA LILIANA MARÍA LOZANO ROJAS (F)**, conforme al nombramiento dado a través del auto del **9 de junio de 2.022**, procedo dentro de la oportunidad legal requerida, a contestar la demanda citada en la referencia e igualmente interponer las siguientes excepciones de mérito en contra de las pretensiones de la demanda.

Con todo respeto a su honorable despacho y al (la) señor(a) colega actor(a), manifiesto que me opongo a la acción instaurada y pido que valoren detenidamente las pretensiones solicitadas en su integridad, por cuanto no tengo facultas de disposición, en consecuencia, solicito se resuelvan en derecho las pretensiones de la demanda, y condenando en costas a la parte que se oponga a la misma.

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones consignadas por la parte actora en la demanda, hago los siguientes pronunciamientos, dando así cumplimiento al numeral 2 del artículo 96 del Código General del Proceso:

1. Solicito que la pretensión sea decida en derecho, como quiera que no tengo facultades de disposición;
2. Solicito que la pretensión sea decida en derecho, como quiera que no tengo facultades de disposición;
3. Solicito que la pretensión sea decida en derecho, como quiera que no tengo facultades de disposición;
4. Me opongo en la medida que las pretensiones de la acción fracasen.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 96 de nuestro estatuto procesal civil actual, los contesto así:

1. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, por cuanto desconozco los pormenores de la contrato de alquiler; Asimismo, indico al despacho que atendiendo los anexos iniciales de la demanda, procedí a comunicarme con los demandados en aras de obtener información acerca de la litis sin resultados positivos;
2. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
3. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
4. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
5. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
6. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
7. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

8. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
9. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
10. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
11. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
12. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
13. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
14. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
15. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1.
16. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1.
17. Es cierto.

2

III. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO:

III.I. INNOMINADA:

Igualmente, propongo como excepción toda otra que se desprenda de lo que se acredite a lo largo del proceso.

Así las cosas, la excepción planteada está dentro de las descritas taxativamente en la legislación especial al caso concreto, de ahí su interposición, probanza y prosperidad.

IV. PRUEBAS:

Solicito de su despacho tener como medios de pruebas las aportadas en la demanda, y decretar las que se estimen pertinentes y procedentes.

Así las cosas, la excepción planteada está dentro de las descritas taxativamente en la legislación especial al caso concreto, de ahí su interposición, probanza y prosperidad.

V. HECHOS, FUNDAMENTOS, Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:

Como fundamento de la contestación y oposición hago referencia a lo dispuesto en los artículos 96 y 375ss del Código General del Proceso, así como lo descrito en los artículos 2535, 2536SS. del Código Civil, aunado al artículo 90 C.P.C.

Dejo en los anteriores términos contestada la demanda verbal de pertenencia.

VI. NOTIFICACIONES:

- ✓ El demandante y su apoderado(a) en las direcciones aportadas en la acción;
- ✓ El suscrito, las recibiré en la secretaría del Juzgado o en mi oficina profesional en la dirección anotada en el pie de página de esta contestación.

Del (la) señor(a) juez(a),

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

Calle 21 nro. 8 – 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Teléfono: (60+1) 8888251 – Móvil: 3124457399 – Email: pool_ariza1480@hotmail.com



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), mayo 2 de 2.023

Doctor(A):

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL

Email: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

PROCESO VERBAL (ORDINARIO): NRO. **2017-00518-00**

DE: ALIRIO GALEANO

CONTRA: MAGDA ESPERANZA LOZANO ROJAS Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

1

Respetado(a) Dr.(a):

JANER PEÑA ARIZA, abogado con T.P. nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía nro. 11.225.435 expedida en Girardot, con domicilio profesional en esta ciudad, en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS DEL (LA) SEÑORA ROSALBA ROJAS DE LOZANO**, conforme al nombramiento dado a través del auto del **26 de abril de 2.023**, procedo dentro de la oportunidad legal requerida, a contestar la demanda citada en la referencia e igualmente interponer las siguientes excepciones de mérito en contra de las pretensiones de la demanda.

Con todo respeto a su honorable despacho y al (la) señor(a) colega actor(a), manifiesto que me opongo a la acción instaurada y pido que valoren detenidamente las pretensiones solicitadas en su integridad, por cuanto no tengo facultas de disposición, en consecuencia, solicito se resuelvan en derecho las pretensiones de la demanda, y condenando en costas a la parte que se oponga a la misma.

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones consignadas por la parte actora en la demanda, hago los siguientes pronunciamientos, dando así cumplimiento al numeral 2 del artículo 96 del Código General del Proceso:

1. Solicito que la pretensión sea decida en derecho, como quiera que no tengo facultades de disposición;
2. Solicito que la pretensión sea decida en derecho, como quiera que no tengo facultades de disposición;
3. Solicito que la pretensión sea decida en derecho, como quiera que no tengo facultades de disposición;
4. Me opongo en la medida que las pretensiones de la acción fracasen.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 96 de nuestro estatuto procesal civil actual, los contesto así:

1. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, por cuanto desconozco los pormenores del contrato de alquiler; Asimismo, indico al despacho que, atendiendo los anexos iniciales de la demanda, procedí a comunicarme con los demandados en aras de obtener información acerca de la litis sin resultados positivos;
2. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
3. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
4. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
5. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
6. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
7. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

8. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
9. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
10. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
11. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
12. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
13. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
14. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1;
15. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1.
16. **NO ME CONSTA, QUE LA PARTE ACTORA LO PRUEBE**, bajo los mismos argumentos de la respuesta al hecho nro. 1.
17. Es cierto.

2

III. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO:

III.I. INNOMINADA:

Igualmente, propongo como excepción toda otra que se desprenda de lo que se acredite a lo largo del proceso.

Así las cosas, la excepción planteada está dentro de las descritas taxativamente en la legislación especial al caso concreto, de ahí su interposición, probanza y prosperidad.

IV. PRUEBAS:

Solicito de su despacho tener como medios de pruebas las aportadas en la demanda, y decretar las que se estimen pertinentes y procedentes.

Así las cosas, la excepción planteada está dentro de las descritas taxativamente en la legislación especial al caso concreto, de ahí su interposición, probanza y prosperidad.

V. HECHOS, FUNDAMENTOS, Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:

Como fundamento de la contestación y oposición hago referencia a lo dispuesto en los artículos 96 y 375ss del Código General del Proceso, así como lo descrito en los artículos 2535, 2536SS. del Código Civil, aunado al artículo 90 C.P.C.

Dejo en los anteriores términos contestada la demanda verbal de pertenencia.

VI. NOTIFICACIONES:

- ✓ El demandante y su apoderado(a) en las direcciones aportadas en la acción;
- ✓ El suscrito, las recibiré en la secretaría del Juzgado o en mi oficina profesional en la dirección anotada en el pie de página de esta contestación.

Del (la) señor(a) juez(a),

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

Calle 21 nro. 8 – 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Teléfono: (60+1) 8888251 – Móvil: 3124457399 – Email: pool_ariza1480@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, 24 de mayo de 2023

Radicado: Verbal 2017-518
Demandante: Alirio Galeano
Demandados: Magda Esperanza Lozano Rojas y otros

El curador ad-litem contesta la demanda por parte de los herederos indeterminados de las señoras Rosalba Rojas de Lozano y Liliana María Lozano Rojas. Propuso la excepción genérica. De la misma se correrá traslado por el término de 5 días, conforme lo dispone el artículo 370 del C.G.P.

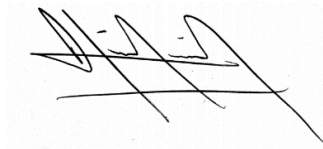
En mérito de lo expuesto, el juzgado:

Resuelve

1° Correr traslado al demandante, por el término de 5 días, de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem de los herederos indeterminados de las señoras Rosalba Rojas de Lozano y Liliana María Lozano Rojas.

2° Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase



Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00
A. M.-
Hoy. 25 de mayo de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, 24 de mayo de 2023

Asunto: Verbal 2017-518
Demandante: Alirio Galeano
Demandada: María Esperanza Lozano Rojas

Se resuelve la solicitud de requerimiento a entidades bancarias realizada por la perito.

La arquitecta Luz Amanda Castro González solicita se requiera a Bancolombia S.A y al banco Falabella para que den respuesta al oficio No. 533/22 radicado el 15 de junio de 2022.

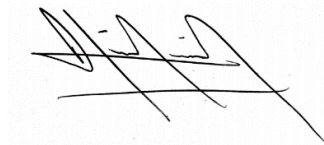
Por ser procedente se accederá a la solicitud. En efecto, se encuentra constancia de que el oficio mencionado fue enviado al correo electrónico de las entidades sin que hasta el momento hubieren respondido.

En mérito de lo expuesto el juzgado, resuelve:

1° Requerir a Bancolombia S.A y al banco Falabella para que den respuesta al oficio No. 533/22 radicado el 15 de junio de 2022. Se concede el término de 10 días a las entidades para que den respuesta a la presente solicitud, so pena de aplicar las sanciones de ley.

2° Por secretaría ofíciase y contrólese el término de respuesta.

Notifíquese



Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 24 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00
A. M.-
Hoy. 25 de mayo de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
24 MAY 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA BANGUERO MENDOZA
RAD: 2019-00128

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO MARTHA LUCIA BANGUERO MENDOZA, C.C. 39.563.652, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del BANCO MUNDO MUJER. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 26.000.000.-**

Líbrese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 29 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: EDUARDO ANTONIO CESPEDES VANEGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00271

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO EDUARDO ANTONIO CESPEDES VANEGAS, C.C. 11.298.605, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del BANCO MUNDO MUJER. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 39.000.000.-**

Líbrese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **24** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **25 MAY 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

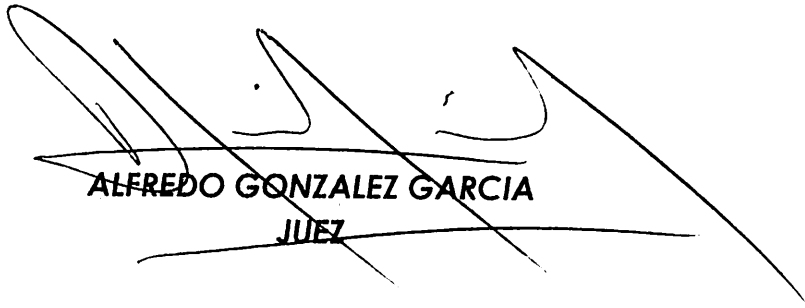
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MABEL FELISA CONTRERAS VARGAS
DEMANDADOS: HIDA YANED SANCHEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00577

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



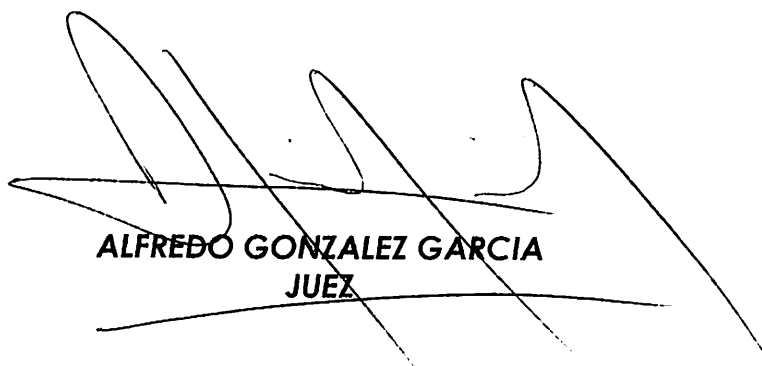
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVOSINGULAR
DEMANDANTE: INES MARLENY PERDOMO CARRASCO
DEMANDADO: GRACIELA ORTIZ ORTIZ y DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00063

El anterior oficio de fecha 27 de ABRIL de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **24** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **25 MAY 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 27 de Abril de 2023 a las 08:08:37 am

El documento OFICIO Nro 350 del 18-04-2023 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-307-6-3231 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-307-1-22799

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
97467

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 27 de Abril de 2023 a las 08:08:37 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

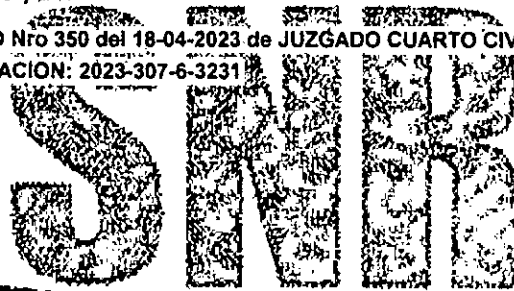
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 350 del 18-04-2023 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

RADICACIÓN: 2023-307-6-3231



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

GIRARDOT - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Abril de 2023 a las 10:36:10 am

151625

No. RADICACIÓN: **2023-307-6-3231**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GRACIELA ORTIZ ORTIZ 39552388

TELÉFONO: 3157175734

OFICIO No.: 350 del 18/04/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-26082

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 307164180297 FECHA:

19/04/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 GIRARDOT

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 19 de Abril de 2023 a las 10:36:15 am

151626

No. RADICACIÓN: 2023-307-1-22799

Asociado al turno de registro: 2023-307-6-3231

MATRICULA: 307-26082

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GRACIELA ORTIZ ORTIZ 39552388

TELÉFONO: 3157175734

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 307164180297 FECHA: 19/04/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79633

A

Bancolombia

NIT: 890.903.938-9

Registro de Operación: 164180297

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 659 - GIRARDOT

Ciudad: GIRARDOT

Fecha: 19/04/2023 Hora: 10:19:32

Secuencia : 63 Código usuario: 001

Código Convenio: 49102

Nombre Convenio: SNR ORIP GIRARDOT DERECHOS Y
CTL

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 20615753

Valor Total: \$ 45,400.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 45,400.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 30726082

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

Nombre Interesado: Inés Masera Perdomo @.

Cedula: 20615753

Celular: 3125838695

Dirección: Transv. 9 # 4081 Apto 203 T-18

Correo electronico: liapasio @ Gmail.com

Juzgado Cuarto Civil Municipal

(3327)



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º
EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Abril 18 de 2.023-
OFICIO No. 0350/23

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

ASUNTO: EJECUTIVO
DTE: INES MARLENY PERDOMO CARRASCO -C.C. No.20615753
DDO: GRACIELA ORTIZ ORTIZ - C.C. No. 39.552.388
DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ - C.C. No. 1.070.602.658
RAD No.: 253074003004-2020-00063.

Dando cumplimiento al auto del trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2.023), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo de La CUOTA PARTE del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **307-26082** de propiedad de la demandada GRACIELA ORTIZ ORTIZ, identificada con C. C. No. 39.552.388. En consecuencia, sirvase registrar el embargo y enviar la correspondiente certificación.

Ater.tamente,

Firmado Por:
Mireha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 004
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bea6a1abf0d33ae2c37bd29f66eb84077e1ab3ef3f1fa59a1738ffe868c52d80

Documento generado en 18/04/2023 03:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVOSINGULAR
DEMANDANTE: INES MARLENY PERDOMO CARRASCO
DEMANDADO: GRACIELA ORTIZ ORTIZ y DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00063

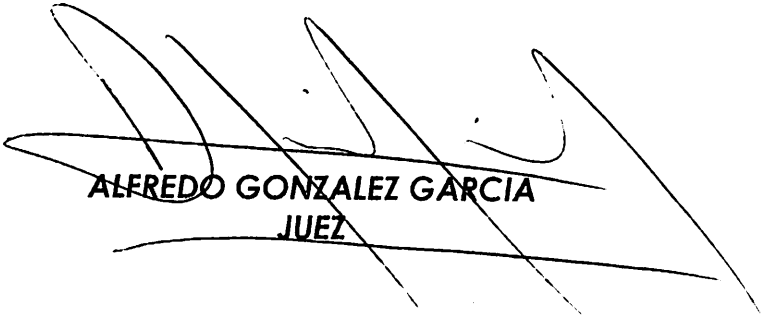
Tener a la DEMANDADA GRACIELA ORTIZ ORTIZ, notificada del auto de mandamiento de pago, el 27 de ABRIL de 2023, quien, dentro del término concedido, contesta la demanda y propone excepciones

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. JOSE ERNESTO RAMIREZ P., como apoderado de la demandada GRACIELA ORTIZ ORTIZ, conforme al poder conferido.

Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado de la demandada GRACIELA ORTIZ ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: HECTOR FERNANDO ALFREDO MORENO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00080

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría OFÍCIESE a FAMISANAR E.P.S., en los términos allí peticionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **29** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

25 MAY 2023

Mirsha Soledad Andrea Beltrán Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, 24 de mayo de 2023

Expediente: Responsabilidad civil extracontractual 2020-331
Demandante: Jaime Alfonso Rincón Cortés
Demandados: La Equidad Seguros Generales O C
Diana Marcela Casilimas Garzón

Se debe resolver la solicitud sobre el poder aportado por uno de los demandados.

En auto anterior se pidió al dr. Luis Alfredo Villota López que corrigiera unos defectos del poder arrimado. El Togado obedeció lo ordenado, arrimó el poder con los requisitos de ley, por consiguiente, se le reconocerá personería jurídica.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.G.P., se tendrá por notificada, por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas dentro de este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a la demandada Diana Marcela Casilimas Garzón.

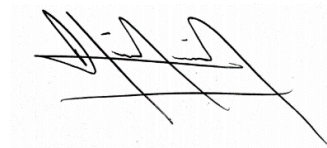
En mérito de lo expuesto el juzgado, resuelve:

1° Se reconoce personería jurídica al dr. Luis Alfredo Villota López para que actúe como apoderado de la demandada Diana Marcela Casilimas Garzón, conforme al poder que le fue otorgado.

2° Tener por notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro de este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda a la demandada Diana Marcela Casilimas Garzón.

3° Por secretaría, remítase el link del expediente al dr. Villota López y contrólese el término de contestación de la demanda.

Notifíquese y cúmplase



Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 24 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00
A. M.-

Hoy. 25 de mayo de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca. 24 MAY 2023

ASUNTO: DIVISORIO
DEMANDANTE JOSÉ ANTONIO HERRERA SÁNCHEZ
DEMANDADO: FULVIO SAUL GAITAN ESQUIVEL y DELIO GAITAN ESQUIVEL
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00353.

Sería del caso resolver las solicitudes que obran en el expediente, sin embargo, advierte el despacho que se hace obligatorio decretar la nulidad dentro de este asunto, conforme se pasa a explicar.

JOSE ANTONIO HERRERA SANCHEZ, presentó demanda divisoria, contra FULVIO SAUL GAITAN ESQUIVEL y DELIO GAITAN ESQUIVE, la cual fue admitida mediante auto de fecha 06 de abril de 2021.

En providencia del 22 de junio de 2022, se ordenó la notificación electrónica a la curadora ad litem de los dos demandados, quien contestó la demanda.

El día 06 de octubre de 2022 se profiere sentencia decretando la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de la división.

El día 14 de diciembre de 2022, es allegado memorial al despacho presentado por el apoderado de CARMEN GAITAN SOTELO, quien se identifica como la hija de DELIO GAITAN ESQUIVEL, advirtiendo la ocurrencia de una posible nulidad, en razón a que el mencionado señor se encuentra fallecido tal y como lo prueba el Registro Civil de Defunción No. 1172278, que da cuenta que DELIO GAITAN ESQUIVEL (Q.E.P.D) falleció el 01 de diciembre de 1992.

Es así que la demanda se dirigió contra DELIO GAITAN ESQUIVEL (Q.E.P.D) a pesar de que ya había muerto, por lo que la demanda debió dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados de esta persona, para así notificarse personalmente a sus herederos determinados (si se conociesen) y ordenarse el emplazamiento de los indeterminados.

Esa situación configura la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del C.G. del P., que se presenta "cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas".

Sobre la nulidad ocasionada por dirigir la demanda en contra de una persona fallecida, la Corte Suprema de Justicia ha dicho lo siguiente:

"...Ahora bien, como la capacidad que todos los individuos de la especie humana tienen para ser parte de un proceso está unida a su propia existencia, como la sombra al cuerpo que la proyecta, es palmario que una vez dejan de existir pierden su capacidad para promover o afrontar un proceso, y ello es apenas lógico, porque la capacidad de los seres humanos para adquirir derechos y contraer obligaciones, es decir, su capacidad jurídica, atributo determinante para que, en el mundo del derecho pueden ser catalogados "como personas", se inicia con su nacimiento (Artículo 90 del C. C.) y termina con su muerte, como lo declara el Art. 9º de la Ley 57 de 1887".

"La sanción para los actos procesales que se realicen después de ocurrida la muerte y antes de que sean citadas las personas ya dichas, es la nulidad (Art. 152-5 del C. de P. Civil)".

"Con tanta más razón si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la NULIDAD de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso y aunque se le emplace y se le designe curador ad-litem, la NULIDAD contagia toda la actuación pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por curador ad-litem (...)" (Sent. 8 de septiembre de 1983. Mag. Pon. Dr. Germán Giraldo Zuluaga)"

Así mismo, en resolución de un recurso de revisión, la Corte Suprema de Justicia el 4 de diciembre de 2000, exp. 7321 sostuvo que:

"...Se ha dicho con frecuencia que el acatamiento a las formas propias de cada juicio constituye una garantía para las partes en contienda. El debido proceso como garantía constitucional se materializa parcialmente en la reglamentación de los actos procesales, de modo tal que la violación de esas formas puede acarrear una nulidad saneable o insaneable del proceso, la que responde al principio de la taxatividad, es decir, que sólo las causales de nulidad contempladas positivamente pueden invalidar lo actuado, esto es, las establecidas en el artículo 140 del C. de P.C. y la consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política, de conformidad con la sentencia C-491 de la Corte Constitucional, siendo una de ellas la del numeral 9º. del artículo 140 ib., que se refiere a la indebida notificación a personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, a fin de preservar el derecho de defensa.

Si el demandante dirige su pretensión contra las propietarias inscritas ya fallecidas, hay una falta total de notificación o emplazamiento de los herederos determinados o indeterminados de las causantes, contra quienes debía forzosamente dirigirse la demanda a la par que contra las personas indeterminadas..."

Así las cosas, resulta claro que al haberse presentado la demanda contra una persona fallecida es innegable que se configura la causal prevista en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., pues no puede haber la notificación o emplazamiento de los herederos si la demanda no es dirigida en contra de ellos.

En consecuencia, al haberse llamado a proceso al señor DELIO GAITAN ESQUIVEL (Q.E.P.D), fallecido el 01 de diciembre de 1992, esto es, antes de la iniciación del presente proceso, en definitiva, lleva a declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de demanda. Lo procedente será inadmitir el libelo para que este se adecue a la realidad procesal conocida en este momento.

Por lo expuesto, se resuelve:

1. Declarar de oficio la NULIDAD de lo actuado en este proceso, desde el auto admisorio proferido el 06 de abril de 2021, inclusive, por haberse configurado la causal enlistada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., conforme lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.
2. En su lugar, se inadmite la presente demanda para que en el termino de 5 días sea subsanada así:
 - Allegando el nombre y domicilio de los herederos del fallecido DELIO GAITAN ESQUIVEL (Q.E.P.D) de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 en concordancia con el artículo 87 del C.G.P.
 - Adecúe sus pretensiones y hechos conforme, teniendo en cuenta que también deberá dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados de DELIO GAITAN ESQUIVEL (Q.E.P.D) como lo señalan los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.,
 - Adecúe el poder en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P. en concordancia con el artículo 74 ibidem.
 - Para lo anterior deberá presentarse la demanda en un solo escrito con las correcciones que aquí se señalaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

MJGA

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **24** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **25 MAY 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario, -



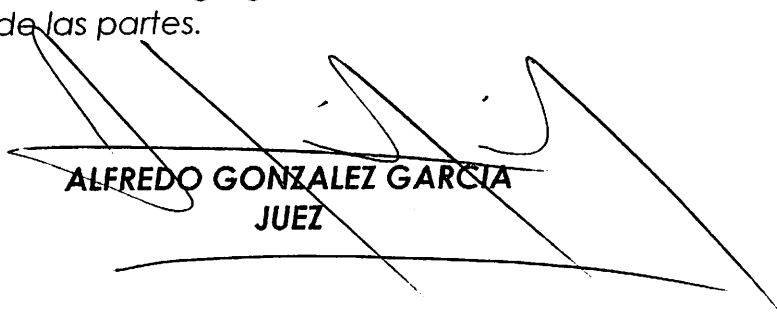
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
24 MAY 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO
RAD: 2021-00229

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

De la misma forma El informe presentado por el Secuestre DESIGNADO agregue a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.
25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

Girardot, 02 de Mayo de 2023
SEC.BOG.120.47. Oficio No. 902

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 026-2022
RADICADO: 2021-00229
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: SCOTIABANK S.A.
DEMANDADO: YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO

Respetuosamente por medio del presente me permito devolver al JUZGADO COMITENTE, el despacho comisorio No. 026-2022, en sesenta y nueve (69) páginas, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de mayo de 2022, expedido por ese despacho.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Adjunto lo enunciado en sesenta y nueve (69) páginas.



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

OFICIO OAJ-102.16.01.44.770

(Favor citar este número al contestar)

Girardot – Cundinamarca, 31 de agosto del 2.022

MUNICIPIO DE GIRARDOT
SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA: 06 SEP 2022
HORA: 8:55 AM
RECIBIDO: Jair para

Señor(a)(s)

PROFESIONAL UNIVERSITARIA – CODIGO 219 – GRADO 01

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Alcaldía del Municipio de Girardot

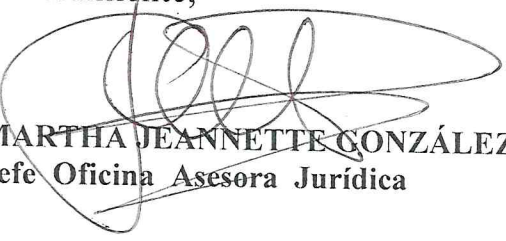
Ciudad

Recibí: 22F.
07/09/22
Jkt

REF: Despacho Comisorio No. 026 de fecha 27 de mayo del 2.022
JUZGADO PRIMERO CUARTO MUNICIPAL DE GIRARDOT
Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 25307-4004-001-2021-00229-00
De: **SCOTIABANK S.A.**
contra **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de agosto del 2.022, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Girardot, me permito comunicarle y, a la vez, efectuarle la entrega de los originales de las diligencias adelantadas en virtud del Despacho Comisorio de la referencia, en dieciséis (16) folios, a fin de que se sirva practicar la diligencia comisionada y una vez efectuada la misma, se proceda a la devolución de las diligencias al Juzgado Comitente de Origen.

Cordialmente;



MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Luisa Fernanda Crane
Asesor Externo



ALCALDÍA DE
GIRARDOT



#TodosSomosObreros

Juindren
Pg. 335

790

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2.022).

Las presentes diligencias se encuentran al Despacho del Alcalde de Girardot, a fin de dar cumplimiento a la Comisión encargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, a través del Despacho Comisorio Número 026 del 27 de mayo del 2.022 (Folios 1 y 1 vuelto), para llevar a cabo la diligencia de “...**SECUESTRO** del inmueble Hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-76822**, distinguido como Casa No. 27, situado en el CONDOMINIO MADEIRA PH, Vereda AGUA BLANCA, jurisdicción Municipio de Girardot...” (Folio 1), diligencia decretada en providencia de fecha 16 de mayo del 2.022, la cual se anexó al citado Comisorio (Folio 2), al igual que el certificado de tradición y libertad del referido predio (Folios 13 al 15), dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario con Rad. No. 25-307-40-03-004-2021-00229-00 de **SCOTIABANK S. A.** contra **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**.

Revisadas las facultades otorgadas por el Juez Comitente, se observa que en la providencia que se ordenó la comisión de la diligencia de secuestro referida, se otorgaron amplias facultades como la de “...**DELEGAR**...” (Folio 3), por lo que este servidor público, dada la multiplicidad de sus obligaciones legales y los varios compromisos que debe atender para la organización de la administración municipal, se encuentra imposibilitado en el tiempo para desplazarse de su lugar de trabajo a diferentes sitios de la localidad, debiendo hacer uso de las amplias facultades otorgadas por el Juez Comitente y, en consecuencia, se delegará a la Corregidora de la Alcaldía del Municipio de Girardot - Cundinamarca, para que lleve a cabo la diligencia ordenada dentro del asunto de la referencia, a quien se le remitirá de inmediato el Despacho Comisorio que nos ocupa.

Es de aclarar que en dos oportunidades se profirió acto administrativo que da cumplimiento a la comisión y fue remitido al corregimiento quien con el S.G.-CORR.122.47 Of 675-22 informa que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra en el sector urbano del Municipio de Girardot.

Por lo anteriormente manifestado, se procede a revocar los actos administrativos que a continuación se relacionan, para que se proceda a realizar la diligencia de secuestro, la Profesional Universitario 219 Gado 01 de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía del Municipio de Girardot:

1. Acto Administrativo calendarado 31 de mayo de 2022, (visto a folio 5).
2. Acto Administrativo calendarado 30 junio de 2022, (visto a folio 17).

En mérito de lo anteriormente expuesto se **DISPONE**:

PRIMERO: REVOCAR los actos administrativos que se relacionaron en el párrafo anterior, para que se realice la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado con matrícula Inmobiliaria No 307-76822 distinguido como casa No 27 situada en el CONDOMINIO MADERIA PH, de propiedad de **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**, según lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal en proveído del 16 de mayo de 2022 (visto a folio 3) y el Despacho Comisorio No 026 del 27 de mayo de 2022 (visto a folio 2).



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

SEGUNDO. Para la práctica de la diligencia antes señalada, acorde a las facultades otorgadas por el Juez Comitente, así como por lo autorizado en el numeral 18 del artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Artículo 2º de la Ley 2.030 del 2.020), se delega a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía del Municipio de Girardot, a quien se le remitirá el Despacho Comisorio No. 026 de fecha 27 de mayo del 2.022.

CÚMPLASE

Se expide en el Despacho del Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2.022).

JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde del Municipio de Girardot

Elaboro: Sixta Tullia Rojas V
Profesional Universitario.

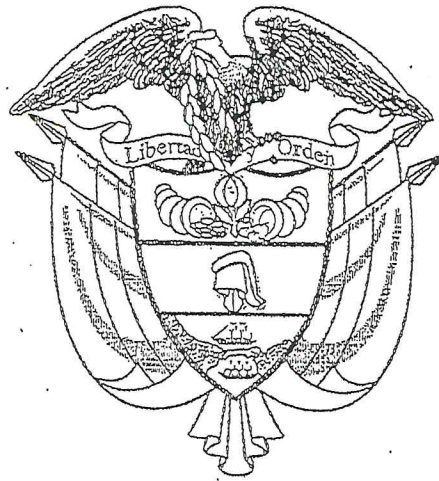
Aprobo: Martha Jeannette González Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Inspección Corregimiento Municipal de Policía

Proceso N° Despacho Comisario
026 - 22

Clase de Proceso: Despacho Comisario 026 de 2022

Querellante - Quejoso: ScotiABANK S.A.

Querellado - Infractor: Judy Marcela Castellanos Camargo

Apoderado: _____

Iniciado por la Inspección Corregimiento Municipal de policía

el 08 de Junio de 20 22

Radicado al Folio _____ bajo el N° _____ del L.R. N° _____

OFICIO OAJ-102.16.01.508
(Favor citar este número al contestar)

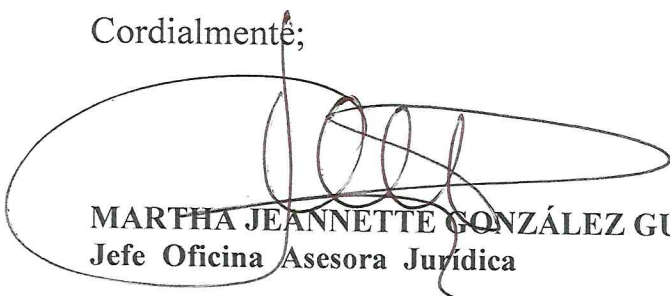
Girardot – Cundinamarca, 06 de junio del 2.022

Señora
CORREGIDORA MUNICIPAL ✓
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional
Alcaldía del Municipio de Girardot
Ciudad

REF: Despacho Comisorio No. 026 de fecha 27 de mayo del 2.022
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 25-307-40-03-002-2021-00229-00
De: SCOTIABANK S. A.
Contra YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 31 de mayo del 2.022, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Girardot, me permito comunicarle y, a la vez, efectuarle la entrega de los originales de las diligencias adelantadas en virtud del Despacho Comisorio de la referencia, en cinco (5) folios, a fin de que se sirva practicar la diligencia comisionada y una vez efectuada la misma, se proceda a la devolución de las diligencias al Juzgado Comitente de Origen.

Cordialmente;



MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Elabora: **Rodrigo Ariel León Pardo**
Asesor Externo

CORREGIMIENTO MUNICIPAL DE GIRARDOT
Folios 5
Recibido Ardy Mon
Fecha 08-06-22 Hora 3:08

Juzgado Cuarto Civil Municipal



*Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 3739 Pto. 3°*

DESPACHO COMISORIO No. 026/22



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT (CUND.)**

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario con **Rad. 253074003004-2021 – 00229** adelantado en este Despacho Judicial, por SCOTIABANK S.A. contra, **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**, se dictó un auto de fecha 16 de Mayo de 2.022, por medio del cual se le comisiono para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble Hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-76822**, distinguido como Casa No. 27, situado en el CONDOMINIO MADEIRA PH, Vereda AGUA BLANCA, jurisdicción Municipio de Girardot (Cund.). de propiedad de la demandada **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**.

INSERTOS:

1.- Se adjunta fotocopia de la citada providencia, el certificado de Tradición, y linderos del inmueble a secuestrar conforme al Art. 114 del C. G. del P.

2.- Para la práctica de la diligencia, se le comisiona con amplias facultades, para delegar, inclusive la de nombrar secuestre, excepto la de fijar honorarios, a quien se le fija la suma de **\$300.000.00**

3.- El Dr. ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificada con la **C.C. No. 12.139.689** de Neiva (Huila), con **T. P. No. 87.454**, del C. S. J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que a señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, se sirva diligenciar y devolver oportunamente el presente Despacho Comisorio, se libra hoy veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).

Firmado Por:

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 004
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3074ed975e9467d42b13ca004ebd82d0e0e6163f4f7f2b1700c289f7bc0602d8
Documento generado en 27/05/2022 11:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

10 MAY 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO
RAD: 2021-00229

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **307-76822**, de propiedad del demandado YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le librára despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de DELEGAR, excepto la de fijar honorarios al secuestre. -

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 300.000.00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
JUEZ

jrp

3/1

Zimbra:

juridica@girardot-cundinamarca.gov.co

Fwd: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

De : secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co> vie., 27 de may. de 2022 18:08
Asunto : Fwd: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente 4 ficheros adjuntos
Para : juridica <juridica@girardot-cundinamarca.gov.co>, escobarvegasas <escobarvegasas@hotmail.com>, j04cmpalgir <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

OFICINA ASESORA JURÍDICA
Alcaldía de Girardot

Cordial saludo,

Por medio del presente, se remite comisorio No. 026-2022 radicado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional



De: Juzgado <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Escobar <escobarvegasas@hotmail.com>; MARTHA <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>
Fecha: viernes, 27 de mayo de 2022 11:57 -05
Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

ACUSO RECIBIDO CORREO

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF, DE LO CONTRARIO NO SERAN TENIDOS EN CUENTA

De: Firma Electrónica Rama Judicial <firmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 11:56 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo aquí
<<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fprocesojudicial.ramajudicial.gov.co%2FFirmaElectronica%2FDescargarDocumentoFirmad>

o%2F3074ed975e9467d42b13ca004ebd82d0e0e6163f4f7f2b1700c289f7bc0602d8&data=05%7C01%7Cj04cmp
algr%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C9ef68be1d161411edfa308da4001cfb7%7C622cba9880f841f38df58eb99
901598b%7C0%7C0%7C637892673763548990%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjojMC4wLjAwMDAiLCJ
QIjoIV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=YEaJOnKPg%2BZ%2FCsHQ
YzT5WP4NDzxfshxkQTG4FUzaOTY%3D&reserved=0>

202100229

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: aquí
<<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fprocesojudicial.ramajudicial.gov.co%2FFirmaElectronica%2FvalidarDocumento&data=05%7C01%7Cj04cmpalgr%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C9ef68be1d161411edfa308da4001cfb7%7C622cba9880f841f38df58eb9901598b%7C0%7C0%7C637892673763548990%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoIV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=NZVeSdkmTE9e2H%2BbeyGDUkXZqWgK%2BLqgnvbegejIZU4%3D&reserved=0>>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-  **253074003004-202100229-00 DECRETA SECUESTRO INMUEBLE.pdf**
51 KB
-  **21MemorialRespuestaOficinaRegistro.pdf**
215 KB
-  **24MemorialSolicitaSecuestroYSeguirEjecucion.pdf**
16 KB
-  **28AutodecretaCautelar.pdf**
22 KB

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE

Girardot – Cundinamarca, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2.022).

Las presentes diligencias se encuentran al Despacho del Alcalde de Girardot, a fin de dar cumplimiento a la Comisión encargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, a través del Despacho Comisorio Número 026 del 27 de mayo del 2.022 (Folios 1 y 1 vuelto), para llevar a cabo la diligencia de “...**SECUESTRO** del inmueble Hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-76822**, distinguido como Casa No. 27, situado en el CONDOMINIO MADEIRA PH, Vereda AGUA BLANCA, jurisdicción Municipio de Girardot (Cund.), de propiedad de la demandada YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO...” (Folio 1), diligencia decretada en providencia de fecha 16 de mayo del 2.022, la cual se anexó al citado Comisorio (Folios 2), dentro del Proceso Ejecutivo Singular con Rad. No. 25-307-40-03-004-2021-00229-00 de **SCOTIABANCK S. A.** contra **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**.

Revisadas las facultades otorgadas por el Juez Comitente, se observa que en la providencia que se ordenó la comisión de la diligencia de secuestro referida, se otorgaron amplias facultades como la de “...delegar ...” (Folio 2), por lo que este servidor público, dada la multiplicidad de sus obligaciones legales y los varios compromisos que debe atender para la organización de la administración municipal, se encuentra imposibilitado en el tiempo para desplazarse de su lugar de trabajo a diferentes sitios de la localidad, debiendo hacer uso de las amplias facultades otorgadas por el Juez Comitente y, en consecuencia, se delegará a la Corregidora de la Alcaldía del Municipio de Girardot - Cundinamarca, para que lleve a cabo la diligencia ordenada dentro del asunto de la referencia, a quien se le remitirá de inmediato el Despacho Comisorio que nos ocupa.

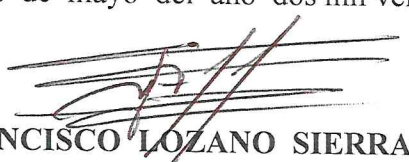
En mérito de lo anteriormente expuesto se **DISPONE**:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia antes señalada, acorde a las facultades otorgadas por el Juez Comitente, así como por lo autorizado en el numeral 18 del artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Artículo 2º de la Ley 2.030 del 2.020), se delega a la Corregidora de la Alcaldía del Municipio de Girardot - Cundinamarca, a quien se le remitirá el Despacho Comisorio No. 026 de fecha 27 de mayo del 2.022.

SEGUNDO: Una vez realizada la diligencia comisionada, devuélvase la comisión al Juzgado de Origen.

CÚMPLASE

Se expide en el Despacho del Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2.022).


JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde del Municipio de Girardot


Elaboró: Rodrigo Ariel León Pardo
Asesor Externo


Aprobó: Martha Jeannette González Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

S.G. CORR. 122.47. of. 525-22
Girardot, 09 de junio de 2022

Recibido
Junio 10/2022
Hora: 11:10 am

Ingeniero:

JUAN GUILLERMO CARDOSO

Oficina Asesora de Planeación Municipal de Girardot
Alcaldía de Girardot

ASUNTO: solicitud de información

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar información a su dependencia, para que se sirva informar y certificar si el predio con número de matrícula 307-76822, distinguido como casa No. 27 situado en el condominio MADEIRA, corresponde al **AREA RURAL O URBANA**, del municipio de Girardot, de acuerdo con el plano político del municipio, teniendo en cuenta que está dentro de sus funciones.

Se solicita que allegue la información requerida dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente del día recibido.

Agradeciendo su atención prestada,

Cordialmente,



ERIKA MILENA MARTINEZ RIVERA
Corregidora Municipal de Girardot.



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Girardot, junio 14 de 2022.

OAP101.47 DIR. 2554

Doctora

ERIKA MILENA MARTÍNEZ RIVERA

Email: corregimientomunicipalgirardot@gmail.com

Asunto: Respuesta oficio S.G. CORR. 122.47. of. 525-22 del 9 de junio de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la información solicitada en el memorial del asunto, me permito indicar que una vez consultada nuestra base de datos y los acuerdos municipales 029 de 2000 y 024 de 2011, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 307-76822, con nomenclatura 27 del condominio MADEIRA se encuentra ubicado en **ZONA URBANA** del municipio de Girardot Cundinamarca.

Muy atentamente,



JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Edwin Ferrer
Asesor Jurídico



CORREGIMIENTO MUNICIPAL DE GIRARDOT

Folios 2
Recibido ANDY MON
Fecha 15-06-22 Hora



erika martinez <corregimientomunicipalgirardot@gmail.com>

Respuesta oficio S.G. CORR. 122.47. of. 525-22 del 9 de junio de 2022.

1 mensaje

oficinadeplaneacion@girardot-cundinamarca.gov.co <oficinadeplaneacion@girardot-cundinamarca.gov.co>

15 de junio de 2022,
9:28

Para: corregimientomunicipalgirardot@gmail.com

Cc: planeacionalcaldiadegirardot <planeacionalcaldiadegirardot@gmail.com>

Girardot, junio 14 de 2022.

OAP101.47 DIR. 2554

Doctora

ERIKA MILENA MARTÍNEZ RIVERAEmail: corregimientomunicipalgirardot@gmail.com**Asunto:** Respuesta oficio S.G. CORR. 122.47. of. 525-22 del 9 de junio de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la información solicitada en el memorial del asunto, me permito indicar que una vez consultada nuestra base de datos y los acuerdos municipales 029 de 2000 y 024 de 2011, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 307-76822, con nomenclatura 27 del condominio MADEIRA se encuentra ubicado en **ZONA URBANA** del municipio de Girardot Cundinamarca.

Muy atentamente,

JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

 2022 06 14 CORREGIDORA MUNICIPAL.pdf
443K

Girardot, 26 de julio de 2022

S. G.120.47.02 No. 3652
(Al responder por favor citar este oficio)

Señores
CORREGIMIENTO MUNICIPAL
Atn. Dra. ERIKA MILENA MARTINEZ RIVERA
Corregidora Municipal
Alcaldía de Girardot
Ciudad

Referencia: Remisión reparto.

En nombre de nuestro alcalde, el señor JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA y el mío, le extendemos un especial y grato saludo, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

Por medio de la presente me permito dar traslado por competencia, original de la siguiente querella, en cumplimiento de la ley 1801 del 2016. **ARTÍCULO 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores.**

RAD. N	FECHA RAD	QUIEN ENTREGA	QUERELLA/COMPARENDO	No. FOLIOS
	7/07/2022	MARTHA JEANNETTE GONZALEZ GUTIERREZ/JEFE OFICINA JURIDICA	OFICIO OAJ-102.16.01.618 REF: DESPACHO COMISORIO No 026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 25-307-40-03-004-2021-00229-00 DE SCOTIABANK S.A CONTRA YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO.	Se recibe 3 folios y 5 folios de carta. Velta. DOCE (12)
	22/07/2022	ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ/JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	CORREO ELECTRONICO/TRASLADO POR COMPETENCIA Y RESPUESTA A RADICADOS 202210215 DE 22/06/2022, 202210219 DE 22/06/2022, 202210220 DE 22/06/2022, 202210221 DE 22/06/2022. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS INTEGRIDAD URBANISTICA VIA TOCAIMA-GIRARDOT.	SIETE (7)
	26/07/2022	ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ/JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	CORREO ELECTRONICO/PLANEACION: O.A.P. 220.47.01 DIR 2010 TC, TRASLADO POR COMPETENCIA 202206677 DE 29/04/2022 INFRACCION URBANISTICA VEREDA GUABINAL.	SEIS (6)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

Elaboró.
Yesica Paola Luna Carrasco (Contratista)

OFICIO OAJ-102.16.01.618
(Favor citar este número al contestar)

Reporto
Corregidora

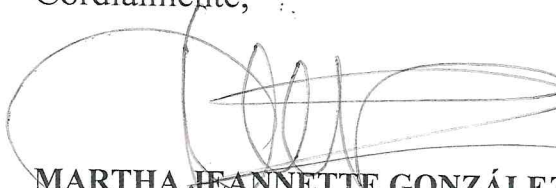
Girardot – Cundinamarca, 05 de julio del 2.022

Señor (a) (s)
CORREGIDORA MUNICIPAL
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional
Alcaldía del Municipio de Girardot
Ciudad

REF: Despacho Comisorio No. 026 de fecha 27 de mayo del 2.022
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 25-307-40-03-004-2021-00229-00
De: **SCOTIABANCK S. A.**
Contra **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 30 de junio del 2.022, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Girardot, me permito comunicarle y, a la vez, efectuarle la entrega de los originales de las diligencias adelantadas en virtud del Despacho Comisorio de la referencia, en ocho (8) folios, a fin de que se sirva practicar la diligencia comisionada y una vez efectuada la misma, se proceda a la devolución de las diligencias al Juzgado Comitente de Origen.

Cordialmente;


MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboro: **Rodrigo Ariel León Pardo**
Asesor Externo

CORREGIMIENTO MUNICIPAL DE GIRARDOT

Folios 8
Recibido Natalia P.
Fecha 29-07-22 Hora 4:51 p.m.

3 folios y 5 folios vuelta

Jair Parra
10:25 AM
07/07/22

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 3739 Pdo. 3°



DESPACHO COMISORIO No. 026/22

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT (CUND.)

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario con **Rad. 253074003004-2021 – 00229** adelantado en este Despacho Judicial, por SCOTIABANK S.A. contra, **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**, se dictó un auto de fecha 16 de Mayo de 2.022, por medio del cual se le comisiono para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble Hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-76822**, distinguido como Casa No. 27, situado en el CONDOMINIO MADEIRA PH, Vereda AGUA BLANCA, jurisdicción Municipio de Girardot (Cund.). de propiedad de la demandada **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**.

INSERTOS:

- 1.- Se adjunta fotocopia de la citada providencia, el certificado de Tradición, y linderos del inmueble a secuestrar conforme al Art. 114 del C. G. del P.
- 2.- Para la práctica de la diligencia, se le comisiona con amplias facultades, para delegar, inclusive la de nombrar secuestre, excepto la de fijar honorarios, a quien se le fija la suma de **\$300.000.00**
- 3.- El Dr. ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificada con la **C.C. No. 12.139.689** de Neiva (Huila), con **T. P. No. 87.454**, del C. S. J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que a señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, se sirva diligenciar y devolver oportunamente el presente Despacho Comisorio, se libra hoy veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).

Firmado Por:

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3074ed975e9467d42b13ca004ebd82d0e0e6163f4f7f2b1700c289f7bc0602d8
Documento generado en 27/05/2022 11:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 MAY 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO
RAD: 2021-00229

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **307-76822**, de propiedad del demandado YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de DELEGAR, excepto la de fijar honorarios al secuestre. -

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 300.000.00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
JUEZ

jrp



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 11:13:11 am

El documento OFICIO Nro 0791 del 04-10-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-307-6-9743 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-307-1-53186

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).



UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGATIVE EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
79623

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 0791 del 04-10-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT
RADICACION: 2021-307-6-9743

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 12:53:37 pm

Página: 1

TURNO: 2021-307-6-9743
MATRICULA: 307-76822

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 1 DE ABRIL DE 2022

OFICIO

SEÑOR
JUZGADO CUARTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N°. 37-39 PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF. OFICIO N°.0891 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021
RADICACIÓN 2021-307-6-9743

ME PERMITO DEVOLVER EL OFICIO DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEVOLUTIVA

CORDIALMENTE

CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 1/04/2022
USUARIO CREACIÓN : 79623
FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL
USUARIO DESTINO : 79628

135650

No. RADICACION: 2021-307-6-9743

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO SIN PAGO XXXXX

OFICIO No.: 0791 del 4/10/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-76822

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 81705

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 09:40:38 am

No. RADICACION: **2021-307-1-53186** **135651**

Asociado al turno de registro: 2021-307-6-9743

MATRÍCULA: **307-76822**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO SIN PAGO XXXXX

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 81706



Girardot, octubre 4 de 2.021
OFICIO No. 0791 /21

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE (S) SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - NIT. No. 860.034.594-1
DDO: YUDI MARCELA CASTELLANO CAMARGO - C.C. No. 52.979.140
REF: 253074003004-2021-00229

Me permito comunicar a Ud., que mediante providencia del veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021), dictado en el proceso de la Referencia, se decretó el embargo del inmueble dado en hipoteca, mediante Escritura Pública No.0852 de fecha Marzo 26 de 2.015, de la Notaria Primera de Girardot (Cund.), identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **307-76822**.
En consecuencia, sirvase registrar el embargo y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

Mocerlin Stell Contrado Rumie

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 004

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6c9f354c63550b673fa8044cbd31ece09694a9fd0dbbe3094d7750d85cf3c67

Documento generado en 15/10/2021 11:30:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29/6/22, 11:22

Zimbra:

Zimbra: juridica@girardot-cundinamarca.gov.co

Fwd: RV: RADICACION DESPACHO COMISORIO- YUDY MARCELA CASTELLANOS

De : secretariadegobierno
<secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

mié., 29 de jun. de 2022 11:17
3 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: RV: RADICACION DESPACHO COMISORIO- YUDY MARCELA CASTELLANOS

Para : juridica <juridica@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para o CC : escobarvegasas <escobarvegasas@hotmail.com>

Doctora
MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir la solicitud electrónica que antecede, radicada por el doctor ÁLVARO ESCOBAR ROJAS, para su conocimiento y trámite administrativo pertinente.

Atentamente,

PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional



De: Escobar <escobarvegasas@hotmail.com>
Para: secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>
Fecha: miércoles, 29 de junio de 2022 10:42 -05
Asunto: RV: RADICACION DESPACHO COMISORIO- YUDY MARCELA CASTELLANOS

Reciban un cordial saludo, me permito radicar despacho comisorio para el reparto y tramite pertinente.

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas

ESCOBAR & VEGA S.A.S.

Carrera 72 No. 175 - 65

Tel. (57) 7049147

Cel. (57) 300 3108878

Bogotá D.C.

 **despacho comisorio.pdf**
54 KB

 **28AutodecretaCautelar.pdf**
22 KB

 **21MemorialRespuestaOficinaRegistro.pdf**
215 KB

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2.022).

Las presentes diligencias se encuentran al Despacho del Alcalde de Girardot, a fin de dar cumplimiento a la Comisión encargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, a través del Despacho Comisorio Número 026 del 27 de mayo del 2.022 (Folios 1 y 1 vuelto), para llevar a cabo la diligencia de “...**SECUESTRO** del inmueble Hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-76822**, distinguido como Casa No. 27, situado en el CONDOMINIO MADEIRA PH, Vereda AGUA BLANCA, jurisdicción Municipio de Girardot...” (Folio 1), diligencia decretada en providencia de fecha 16 de mayo del 2.022, la cual se anexó al citado Comisorio (Folio 2), al igual que el certificado de tradición y libertad del referido predio (Folios 3 a 5), dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario con Rad. No. 25-307-40-03-004-2021-00229-00 de **SCOTIABANK S. A.** contra **YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**.

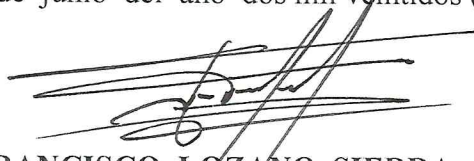
Revisadas las facultades otorgadas por el Juez Comitente, se observa que en la providencia que se ordenó la comisión de la diligencia de secuestro referida, se otorgaron amplias facultades como la de “...**DELEGAR**...” (Folio 2), por lo que este servidor público, dada la multiplicidad de sus obligaciones legales y los varios compromisos que debe atender para la organización de la administración municipal, se encuentra imposibilitado en el tiempo para desplazarse de su lugar de trabajo a diferentes sitios de la localidad, debiendo hacer uso de las amplias facultades otorgadas por el Juez Comitente y, en consecuencia, se delegará a la Corregidora de la Alcaldía del Municipio de Girardot - Cundinamarca, para que lleve a cabo la diligencia ordenada dentro del asunto de la referencia, a quien se le remitirá de inmediato el Despacho Comisorio que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **DISPONE**:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia antes señalada, acorde a las facultades otorgadas por el Juez Comitente, así como por lo autorizado en el numeral 18 del artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Artículo 2º de la Ley 2.030 del 2.020), se delega a la Corregidora de la Alcaldía del Municipio de Girardot - Cundinamarca, a quien se le remitirá el Despacho Comisorio No. 026 de fecha 27 de mayo del 2.022.

CÚMPLASE

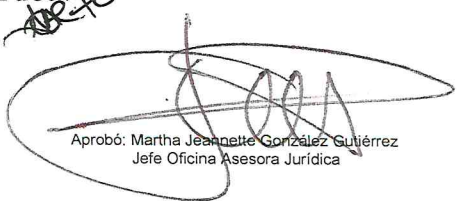
Se expide en el Despacho del Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2.022).



JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde del Municipio de Girardot



Elaboró: Rodrigo Ariel León Pardo
Asesor Externo



Aprobó: Martha Jeannette González Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

S.G. CORR. 122.47. of. 675-22
Girardot, 11 de agosto de 2022

Doctora
MARTHA JANNETTE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
E-mail: juridica@girardot-cundinamarca.gov.co
E.S.D.

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Radicado hoy 12 AGO 2022

En el presente escrito

Se firma en el nombre de la Alcaldía de Girardot

Referencia: Despacho Comisorio No. 026-2022
Juzgado de Origen: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado: 25-307-40-03-002-2021-00229-00
Demandante: SCOTIABANK S.A.
Demandado: YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO
Asunto: Devolución Despacho Comisorio

En nombre de nuestro alcalde, el señor JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA y el mío, le extendemos un especial y grato saludo, deseándole éxitos y bendiciones en sus loables labores diarias.

Por medio del presente me permito informar que una vez revisado el expediente del despacho comisorio en referencia, radicado el 08 de junio de 2022 y 29 de julio de 2022 de los corrientes mediante su OFICIO CAJ-102.16.01.508, se extrae del certificación de tradición No.307-76822, que el inmueble objeto de cautela, se encuentra ubicado en el sector urbano del municipio y atendiendo a la competencia territorial, solicito de manera comedida revocar la delegación conferida en Auto de fecha 30 de junio de 2022 y en su lugar delegar la diligencia a quien corresponda.

Por lo anterior, hago devolución del expediente del comisorio precitado, en su totalidad, en diecisiete (17) folios, para lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular.

Cordialmente,


ERIKA MILENA MARTINEZ RIVERA
Corregidora Municipal de Girardot.



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cundinamarca
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 a.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

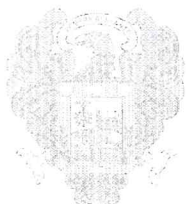
INFORME SECRETARIAL: Girardot Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se recibe por delegación del despacho del señor Alcalde Municipal, el comisorio No. 026 - 2022, en veintidós (22) folios, con el fin de llevar a cabo diligencia secuestro, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, para señalamiento de fecha y hora. Para proveer.

JOSE JAIR PARRA TRUJILLO

Secretario Código 440 Grado 02

Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



ALCALDIA DE
GIRARDOT

GIRARDOT
ES DE TODOS



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Girardot – Cundinamarca, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	Despacho Comisorio No. 026-2022
RADICADO:	2021-00229
JUZGADO DE ORIGEN:	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	Scotiabank S.A.
DEMANDADO:	Yudy Marcela Castellanos Camargo

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo auto de fecha 23 de agosto de 2022, proferido por el señor Alcalde Municipal de Girardot, en el cual delega a la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional a la diligencia encomendada en el comisorio de la referencia; procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, para el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE 2022, A LAS 09:00 A.M.**, lo anterior en virtud de las diversas actuaciones administrativas que están a cargo de este despacho, no se puede fijar una fecha anterior.

Comuníquese a la parte interesada del presente señalamiento. OFÍCIESE.

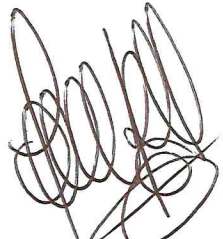
Como existe facultad de nombrar secuestre, se designa a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTREGALES S.A.S., entidad que hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. COMUNÍQUESELE y si acepta, posesiónesele.

De los honorarios para el auxiliar de la justicia, el comitente los fijó en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

Solicítese acompañamiento policial al Comandante de Estación de esta jurisdicción. OFICIESE.

NOTIFIQUESE;

Delegada,



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No. 016 de fecha:
02 de noviembre de 2022

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada

Girardot, 02 de noviembre de 2022

Señores

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Carrera 13 No. 90-36 oficina 404

E-mail: transolucionesinmobiliarias@gmail.com

Móviles: 3005986737 - 3124760343

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 026-2022
RADICADO: 2021-00229
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Scotiabank S.A.
DEMANDADO: Yudy Marcela Castellanos Camargo

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que, mediante auto del 01 de noviembre de la anualidad que avanza, fueron designados como secuestre dentro del asunto de la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE 2022, A LAS 09:00 A.M.**

Por lo anterior presentarse en este Despacho, ubicado en el cuarto (4) piso de la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, el día señalado.

Atentamente;



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Asunto Designación Secuestre - Despacho Comisorio No. 026-2022

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para transolucionesinmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022 17:38:06

Cordial saludo,

Por medio del presente, se notifica el documento en asunto para conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar asistencia.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos
026-2022.pdf (470 kB)

Girardot, 02 de noviembre de 2022

Señor

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLÍCIA DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca

REF REFERENCIA:	Despacho Comisorio No. 026-2022
RADICADO:	2021-00229
JUZGADO DE ORIGEN:	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	Scotiabank S.A.
DEMANDADO:	Yudy Marcela Castellanos Camargo

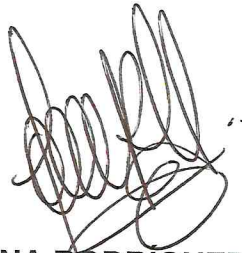
Cordial saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 01 de noviembre de la anualidad que avanza, me permito solicitarle se sirva designar a un miembro de la institución, con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE 2022, A LAS 09:00 A.M.,** dentro del asunto de la referencia.

En caso de no poder asistir al acompañamiento deprecado, favor informar por escrito con anterioridad.

Inicio diligencia: Oficina Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en el 4° piso del palacio municipal.

Atentamente,



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Asunto Fwd: SOLICITUD FIJAR FECHA

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para escobarvegasas <escobarvegasas@hotmail.com>

Fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022 18:03:02

Abogado

ÁLVARO ESCOBAR ROJAS

ESCOBAR & VEGA S.A.S.

Bogotá D.C.

En nombre de nuestro alcalde, el señor JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA y el mío, le extendemos un especial y grato saludo, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

Atendiendo comunicación que antecede, me permito informar que mediante auto del 23 de agosto de 2022, comunicado el 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Municipal de Girardot, delegó la diligencia de secuestro ordenada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT en Despacho Comisorio No. 026-2022 a la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a esta Secretaría.

Por lo anterior, se evidencia que mediante auto del 01 de noviembre de 2022, se programó fecha para la diligencia de secuestro comisionada, decisión notificada en el estado No. 016 de fecha 02 de noviembre de 2022, así:

Día: VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2022

Hora: 09:00 A.M.

Inicio diligencia: Oficina de Secretaría de Gobierno, ubicada en el 4° Piso de la Alcaldía Municipal

Se exhorta a la parte actora para que el día señalado, allegue actualizado el certificado de tradición del inmueble objeto de medida.

El secuestre designado es la sociedad TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

En los anteriores términos se brinda contestación clara y de fondo a su petitum.

Atentamente,

PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional



De: Escobar <escobarvegasas@hotmail.com>
Para: MARTHA <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>
Fecha: jueves, 20 de octubre de 2022 15:39 -05
Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA

SEÑOR:
ALCALDIA DE GIRARDOT
E. S. D.
REF.: Proceso ejecutivo hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra YUDI MARCELA CASTELLANO CAMARGO
DESPACHO COMISORIO 026/22
ASUNTO. TRAMITE A FIJAR FECHA DE DILIGENCIA

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, anexo memorial para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.

Archivos adjuntos
SOLICITUD FIJAR FECHA.pdf (19.1 kB)

Asunto Solicitud Acompañamiento Policial - Diligencias Comisionadas por las autoridades judiciales

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para decun egirardot <decun.egirardot@policia.gov.co>, decun dgirardot <decun.dgirardot@policia.gov.co>

Fecha martes, 15 de noviembre de 2022 10:46:02

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
Girardot Cundinamarca

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicar lo del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se remite tabla con las fecha programadas:

	DESPACHO COMISORIO	TIPO DILIGENCIA	FECHA	HORA
1	048-2021	Secuestro	Viernes 18 de noviembre de 2022	09:00 a.m.
2	026-2022	Entrega	Martes 22 de noviembre de 2022	09:00 a.m.
3	026-2022 ✓	Secuestro ✓	Viernes 25 de noviembre de 2022	09:00 a.m. ✓
4	024-2022	Secuestro	Miércoles 30 de noviembre de 2022	03:00 p.m.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos
Solicitudes de acompañamiento policial.pdf (1.84 MB)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 026 - 2022

RADICADO: 2021-00229

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

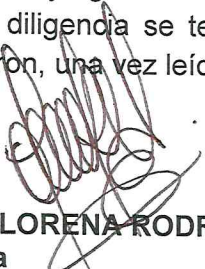
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SCOTIABANK S.A.

DEMANDADO: YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO

DILIGENCIA: SECUESTRO

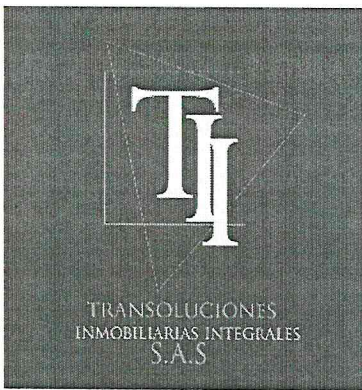
En Girardot Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la delegación conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia la señora YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.005.958.899, con dirección para notificaciones en la Carrera 13 No. 90-36 oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail: transolucionesinmobiliarias@gmail.com y Móviles: 3005986737 - 3124760343, con autorización emitida por el señor CARLOS FERNANDO MAYORGA PÉREZ, en su calidad de representante legal de la empresa secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., y póliza de cumplimiento No. CSC 100010628, con fecha de vigencia hasta el 01 de abril de 2023, expedida por seguros mundial, se toma posesión y la misma manifiesta que acepta la designación como secuestre y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación se derivan. En este estado se da un compás de 30 minutos para continuar con la diligencia, en atención a que no ha hecho presencia la parte interesada, notificada de la fecha de la diligencia mediante el Estado No. 016 del 02 de noviembre de 2022 y comunicada al correo electrónico escobarvegasas@hotmail.com de fecha 09 de noviembre de 2022. El despacho deja constancia que siendo las 09:30 a.m., no compareció a la presente diligencia la parte demandante, razón por la cual el despacho otorga el término de ley para que informe la no comparecencia, so pena de devolver el comisorio al juzgado de origen, sin auto que así lo ordene. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 09:32 a.m., se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y D.I.



YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA
Secuestre



Nº. 138

**SEÑORES
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE
GIRARDOT CUNDINAMARCA
E. S. D.**

**DESPACHO COMISORIO No. 026-2022
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00229
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
DTE: SCOTIABANK S.A
DDO: YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**

Por medio de la presente autorizamos a la señora YINARY DEL PILAR FERREIRA HERRERA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.005.958.899 en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 25 de noviembre de 2022 en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

Sin otro particular,



CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

**NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B Nº 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**

Asunto SOLOICITUD REPROGRAMAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

De Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Para MARTHA SANCHEZ <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Fecha lunes, 28 de noviembre de 2022 16:57:53

Señores

ALCALDIA DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso Ejecutivo hipotecario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra YUDI

MARCELA CASTELLANO CAMARGO

Despacho comisorio: DESPACHO COMISORIO 026 del 27 mayo/22

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, anexo memorial para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.

Archivos adjuntos

DESPACHO COMISORIO 026 del 27 mayo 22.pdf (61.9 kB)

Señores
ALCALDIA DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA
E. S. D.

Proceso Ejecutivo hipotecario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra YUDI MARCELA CASTELLANO CAMARGO

Despacho comisorio: DESPACHO COMISORIO 026 del 27 mayo/22

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de solicitar se sirva reprogramar diligencia de secuestro, toda vez que por problemas de movilidad no fue posible trasladarme hasta la alcaldía.

AGRADEZCO SE SIRVA ACCEDER A LA SOLICITUD

Del Señor Juez con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by several horizontal strokes and a final flourish.

ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardot Cundinamarca, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la Profesional Universitario Código 219 Grado 01, memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor ALVARO ESCOBAR ROJAS, a través de correo electrónico del 28 de noviembre de 2022, para que obre dentro del expediente. Para proveer.

JOSE JAIR PARRA TRUJILLO

Secretario Código 440 Grado 02

Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS



GIRARDOT
ES DE TODOS

Correra 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Girardot – Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 026-2022
RADICADO: 2021-00229
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Scotiabank S.A.
DEMANDADO: Yudy Marcela Castellanos Camargo

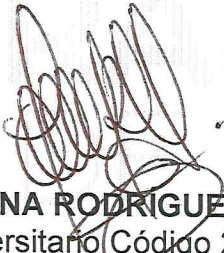
Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte interesada solicita reprogramación de la diligencia de secuestro, el despacho fija nuevamente la hora de las 03:00 p.m., del día JUEVES TREINTA (30) DE MARZO DE 2023, para llevar a cabo la diligencia delegada.

En consecuencia líbrense las comunicaciones de rigor. OFICIESE.

Solicítese acompañamiento policial al Comandante de Estación de esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE;

Delegada,



IVONNE LORENA RODRIGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No. 019 de fecha:
06 de diciembre de 2022

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada

Girardot, 07 de diciembre de 2022

Señores

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

E-mail: transolucionesinmobiliarias@gmail.com

Bogotá D.C.

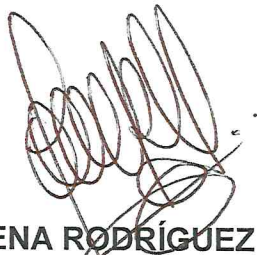
REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 026-2022
RADICADO: 2021-00229
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Scotiabank S.A.
DEMANDADO: Yudy Marcela Castellanos Camargo

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que, mediante auto del 05 de diciembre de la anualidad que avanza, el despacho accedió a la solicitud de la parte interesada en el sentido de reprogramar la diligencia de secuestro que se encontraba prevista para el día viernes veinticinco (25) de noviembre 2022, a las 09:00 a.m., por lo tanto se fijó como nueva fecha el día **JUEVES TREINTA (30) DE MARZO DE 2023 A LAS 03:00 P.M.**

Por lo anterior favor presentarse en este Despacho, ubicado en el cuarto (4) piso de la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, el día señalado.

Atentamente;



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Asunto Comunica nueva fecha diligencia secuestro D.C. 026-2022

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para transolucionesinmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Fecha lunes, 12 de diciembre de 2022 17:57:41

Señores
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se comunica el documento en asunto el cual se adjunta para los fines pertinentes.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos
doc03581320221212174026.pdf (461 kB)

Girardot, 07 de diciembre de 2022

Señor

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLÍCIA DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 026-2022
RADICADO: 2021-00229
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Scotiabank S.A.
DEMANDADO: Yudy Marcela Castellanos Camargo

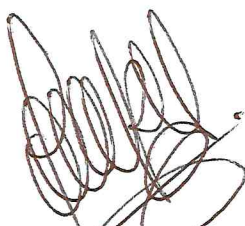
Cordial saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 05 de diciembre de la anualidad que avanza, me permito solicitarle se sirva designar a un miembro de la institución, con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **JUEVES TREINTA (30) DE MARZO DE 2023 A LAS 03:00 P.M.**, dentro del asunto de la referencia.

En caso de no poder asistir al acompañamiento deprecado, favor informar por escrito con anterioridad.

Inicio diligencia: Oficina Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en el 4° piso del palacio municipal.

Atentamente,



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Asunto Solicitud Acompañamiento Policial diligencia de secuestro D.C. 026-2022

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para decun egirardot <decun.egirardot@policia.gov.co>, decun dgirardot <decun.dgirardot@policia.gov.co>

Fecha lunes, 12 de diciembre de 2022 18:00:50

Cordial saludo,

Por medio del presente, se comunica el documento en asunto el cual se adjunta para los fines pertinentes.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos
Acompañamiento policial.pdf (464 kB)

Girardot, 07 de diciembre de 2022

Al responder favor citar este oficio
SEC.GOB. 120.47 No. 5684

Doctor
ALVARO ESCOBAR ROJAS
Escobar & Vega S.A.S.
Carrera 72 No. 175-65
E-Mail: escobar_vegasas@hotmail.com
Móvil: 3003108878
Teléfono: (1) 7049147
Bogotá D.C.

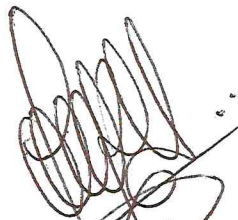
REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 026-2022
RADICADO: 2021-00229
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Scotiabank S.A.
DEMANDADO: Yudy Marcela Castellanos Camargo

Cordial saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 05 de diciembre de la anualidad que avanza, me permito comunicarle que el despacho accedió a la solicitud de reprogramación de la diligencia de secuestro que se encontraba prevista para el día viernes veinticinco (25) de noviembre 2022, a las 09:00 a.m., por lo tanto se fijó como nueva fecha el día **JUEVES TREINTA (30) DE MARZO DE 2023 A LAS 03:00 P.M.**

Se recuerda tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en la comunicación electrónica del 09 de noviembre de 2022 sobre el particular.

Atentamente,



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Asunto Comunica nueva fecha diligencia de secuestro D.C. 026-2022

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para escobarvegasas <escobarvegasas@hotmail.com>

Fecha martes, 13 de diciembre de 2022 15:28:36

Cordial saludo,

Por medio del presente se notifica el documento en asunto, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos
ALVARO ESCOBAR ROJAS.pdf (478 kB)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 026-2022

RADICADO: 2021-00229

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SCOTIABANK S.A.

DEMANDADO: YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO

En Girardot Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la delegación conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia el doctor JONH MANUEL PEÑA RUEDA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.097. 664.551 y T.P. No. 399.625 del C.S. de la J., con sustitución de poder conferido por el doctor ALVARO ESCOBAR ROJAS apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso 2021-00229, igualmente hace presencia la señora YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.005.958.899 con dirección para notificaciones en la Calle 23 B No. 118 A - 12 Primer Piso de la ciudad de Bogotá D.C., Móvil: 3005986737, con autorización emitida por el señor CARLOS FERNANDO MAYORGA PÉREZ, en su calidad de representante legal de la empresa secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., identidad con Nit. 900.171.814-6 y póliza de cumplimiento No. CSC 100010628, con fecha de vigencia hasta el 01 de abril de 2023, expedida por seguros mundial, se toma posesión y la misma manifiesta que acepta la designación como secuestre y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación, constituido el personal para la diligencia de secuestro, el despacho se traslada a la manzana 2 casa 27 del CONDOMINIO MADEIRA PH de la ciudad de Girardot, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307- 76822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, una vez ubicados en el inmueble objeto de diligencia, fuimos atendidos por el guarda de seguridad de la propiedad horizontal, procede a llamar telefónicamente a la propietaria del inmueble pero no logra tener contacto con la misma, permite el ingreso, se toca en varias oportunidades la puerta del inmueble objeto de diligencia y no hay quien atienda la diligencia, el guarda que nos acompaña informa al despacho que las personas que habitan la vivienda solo vienen por temporadas. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial sustituto de la parte actora y refiere: Teniendo en cuenta que no hay quien atienda la presente diligencia, solicito al despacho fija nueva fecha,



ALCALDIA DE
GIRARDOT

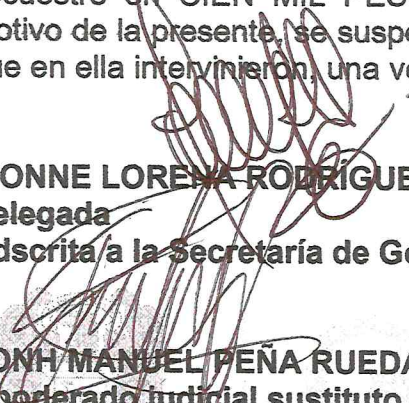
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

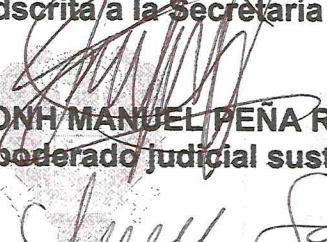
#TodosSomosGirardot

para hacer efectiva la diligencia de secuestro. AUTO: Teniendo en cuenta que no hay quien atienda la presente y la solicitud de la parte interesada, procede el despacho a suspender la diligencia y fija fecha para continuarla para el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2023 a las 03:00 P.M. Se advierte a la parte demandada que debe prestar colaboración para la fecha señalada, so pena dar aplicabilidad al artículo 113 del Código General del Proceso diligencia de allanamiento en concurso con la fuerza pública. La secuestre solicita el uso de la palabra, se le concede y refiere: Solicito se fije gastos de desplazamiento. Auto: El despacho atendiendo la anterior solicitud, fija los gastos de desplazamiento de la secuestre en CIENTO MIL PESOS (\$100.000) MCTE. No siendo otro motivo el motivo de la presente, se suspende siendo las 04:30 p.m., y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


IVONNE LORENA RODRIGUEZ HERRÁN

Delegada

Adscrita a la Secretaría de Gobierno y D.I.


JONH MANUEL PEÑA RUEDA

Apoderado judicial sustituto de la parte demandante


YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA

Secuestre



ALCALDIA DE
GIRARDOT

GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion@girardot-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252432

www.girardot-cundinamarca.gov.co

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO DE GIRARDOT
E. S. D.

Proceso Ejecutivo hipotecario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra YUDI MARCELA CASTELLANO CAMARGO

Ref. Despacho comisorio No. 026-2022
Rad. 2021-0229

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, para manifestarle que *SUSTITUYO* el poder a mi conferido con las mismas funciones a mi otorgadas, para tales efectos, al doctor JONH MANUEL PEÑA RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.664.551 de la belleza - Santander y portador de la tarjeta profesional No. 399.625 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble referido en el despacho comisorio de la referencia, programada para el día 30 de marzo del año 2023

La presente sustitución se expide conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la ley 2213 del año 2022.

Cordialmente,



ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J.
escobarvegasas@hotmail.com

Acepto,



JONH MANUEL PEÑA RUEDA
C.C. No. 1.097.664.551 de la belleza - Santander
T.P. No. 399.625 del C.S.J.
jonmanuelp@hotmail.com



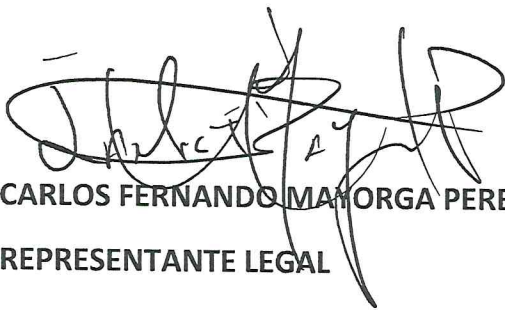
Nº. 12

**SEÑORES
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
E. S. D.**

**DESPACHO COMISORIO No. 026-2022
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
RAD: 2021-00229
DTE: SCOTIABANK S.A
DDO: YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**

Por medio de la presente autorizamos a la señora YINARY DEL PILAR FERREIRA HERRERA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.005.958.899 en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 30 de marzo de 2023 a las 03:00 pm en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

Sin otro particular,



CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

**NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B Nº 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**



COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R0000000045

Nº. PÓLIZA	CSC-100010628	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	280023817	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/03/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 01/04/2021	24:00 Horas Del 01/04/2023			N/A		N/A	

TOMADOR	TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	Nº. DOC. IDENTIDAD	900171814
DIRECCIÓN	CARRERA 13 # 90 - 36 OFICINA 404	TÉLEFONO	3005986737
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Nº. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TÉLEFONO	35326666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Nº. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TÉLEFONO	35326666

OBJETO DE CONTRATO

DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. CATEGORÍA UNO (I) GIRARDOT CUNDINAMARCA
NOTA: LA PRESENTE POLIZA REEMPLAZA LA POLIZA NO.100010105 EMITIDA EL 04/03/2021, TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES POSIBLE, REALIZAR LA MODIFICACIÓN SOBRE LA
POLIZA NO. 100010105

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 01/04/2021	24:00: Horas Del 01/04/2023	90.852.600	999.379
TOTAL ASEGURADO			\$ 90.852.600	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2021
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$	999.379
DESCUENTOS	\$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	999.379
GASTOS EXP.	\$	5.000
IVA	\$	190.832
TOTAL A PAGAR	\$	1.195.211

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA). PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMERA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADÉMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, ASÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TALE ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DESEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta redactando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Recibo No. AA21894769
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 900.171.814-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005986737
Teléfono comercial 2: 7353683
Teléfono comercial 3: 3005986737

Dirección para notificación judicial: Calle 23 B No 118A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com de notificación:
Teléfono para notificación 1: 7353683
Teléfono para notificación 2: 7353683
Teléfono para notificación 3: 3005986737

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. 00000000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social, 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar, de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objetos social. E. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias c que permitan mejorar el desarrollo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Recibo No. AA21894769
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000079123916

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 000000079284473

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Recibo No. AA21894769
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Único
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Recibo No. AA21894769
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AFLAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

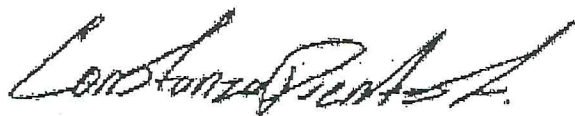
Recibo No AA21094769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230329212574604069

Nro Matrícula: 307-76822

Pagina 1 TURNO: 2023-307-1-19603

Impreso el 29 de Marzo de 2023 a las 01:50:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: AGUA BLANCA

FECHA APERTURA: 19-04-2011 RADICACIÓN: 2011-1863 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2011

CODIGO CATASTRAL: 01-02-0518-0093-801COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0325 de fecha 12-03-2011 en NOTARIA 2 de GIRARDOT LOTE #27 CONDOMINIO MADEIRA con area de 84.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- AUTO APROBATORIO DE 16 DE MAYO DE 1941 DEL JUZGADO 1. DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE MAYO DE 1942, VALOR DEL ACTO \$30.551.61 MCTE. ADJUDICACION JUICIO DIVISORIO DE: JULIO CAMPO GONZALEZ CONTRA JOSE MARIA BUENO Y OTROS A FAVOR DE: GONZALEZ JULIO CAMPO.02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 4 DE OCTUBRE DE 1983 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985, VALOR DEL ACTO \$1.351.000.00 M.C. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: GONZALEZ VELANDIA JULIO CAMPO A FAVOR DE: GONZALEZ DELGADO & CIA. LTDA. COMO CESIONARIA.03.- ESCRITURAS #S.1153 Y 179 DE FECHAS 10 DE JUNIO DE 1986 Y 27 DE FEBRERO DE 1987 DE LAS NOTARIAS 25 Y 33 DE BOGOTA, RESPECTIVAMENTE, REGISTRADAS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1987, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 M.C. COMPRA VENTA CON OTRO PREDIO, DE: GONZALEZ DELGADO & COMPAÑIA LIMITADA A FAVOR DE: GONZALEZ DELGADO JULIO ENRIQUE.04.- ESCRITURAS #S. 1143 Y #.179 DE FECHAS 6 DE JUNIO DE 1986 Y 27 DE FEBRERO DE 1987 DE LAS NOTARIAS 25 Y 33 DE BOGOTA, RESPECTIVAMENTE, REGISTRADAS EL 4 DE MARZO DE 1988, VALOR DEL ACTO JUNTO CON OTRO PREDIO \$500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: GONZALEZ DELGADO & COMPAÑIA LIMITADA A FAVOR DE: GONZALEZ DE LAVERDE TERESA.05.- ESCRITURA #4171 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1987 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1988, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA JUNTO CON OTRO PREDIO, DE: GONZALEZ DELGADO Y COMPAÑIA LIMITADA A FAVOR DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO.06.- ESCRITURA #351 DE 19 DE FEBRERO DE 1992 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1992, VALOR DEL ACTO \$2.500.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: GONZALEZ DE LAVERDE MARIA TERESA, A FAVOR DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO.07.- ESCRITURA #352 DE 19 DE FEBRERO DE 1992 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1992, VALOR DEL ACTO \$2.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: GONZALEZ LAVERDE MARIA TERESA, A FAVOR DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO.08.- ESCRITURA #2166 DE 29 DE JULIO DE 1993 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1993. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, JUNTO CON OTRO PREDIO DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO A: BANCO DE CALDAS.09.- ESCRITURA #2973 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1995. CAPITULACIONES MATRIMONIALES A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO.10.- ESCRITURA #2074 DE 6 DE JULIO DE 1995 DE LA NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1995, VALOR DEL ACTO \$60.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: GONZALEZ DELGADO JULIO ENRIQUE A FAVOR DE: ARDILA BERNAL CONSTRUIR LIMITADA ARBE LTDA.11.- ESCRITURA #3520 DE 31 DE OCTUBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1996, VALOR DEL ACTO \$7.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ARDILA BERNAL CONSTRUIR LIMITADA "ARBE LTDA", A FAVOR DE: URBANIZACION LAVERDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.12.- ESCRITURA #845 DE 27 DE FEBRERO DE 1996 DE LA NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1996. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA JUNTO CON OTRO PREDIO, DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO A: CAJA POPULAR COOPERATIVA.13.- ESCRITURA #1122 DE 28 DE AGOSTO DE 1996 DE LA NOTARIA 43 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996. CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #. 2166 DE 29 DE JULIO DE 1993 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, DE: BANCO DE CALDAS HOY BANCO NACIONAL DE COMERCIO. A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO.14.- ESCRITURA #1682 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996, VALOR DEL ACTO \$20.000.000.00 MCTE.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230329212574604069

Nro Matrícula: 307-76822

Pagina 2 TURNO: 2023-307-1-19603

Impreso el 29 de Marzo de 2023 a las 01:50:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPRA VENTA DE: URBANIZACION LAVERDE Y CIA. S.C.A. A FAVOR DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO.15.- ESCRITURA #1682 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996. ENGLOBE, QUE HACE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO. 16.- 01-10-1996 ESCRITURA 1122 DEL 01-10-1996 NOTARIA 2A DE GIRARDOT REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 17.- 11-03-1997 ESCRITURA 757 DEL 03-03-1997 NOTARIA 20 DE STA FE DE BOGOTA CANCELACION HIPOTECA. CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION # 12 DE LA COMPLEMENTACION. DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA CAJACOP , A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 18.- 12-02-1998 ESCRITURA 135 DEL 11-02-1998 NOTARIA 2 DE GIRARDOT HIPOTECA DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, A: VILLAMIL VARGAS HERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 19.- 06-05-1998 ESCRITURA 0429 DEL 05-05-1998 NOTARIA 2A. DE GIRARDOT HIPOTECA, POR VALOR DE \$ 10,000,000.00 DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, A: CHISACA RAMIREZ LUIS HERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 20.- 22-07-1998 OFICIO 734 DEL 16-07-1998 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT EMBARGO HIPOTECARIO DE: VILLAMIL VARGAS HERNANDO, A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 21.- 18-02-2000 OFICIO 002908 DEL 14-02-2000 ADM.DE IMP.Y ADUA.NALES PERSONAS DE NAT.SANTAFE DE BOGOTA,DIV.COB.GR.COACTI. EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION , A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 22.- 22-02-2006 OFICIO 3753 DEL 16-02-2006 DIAN DE BOGOTA CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE: LA NACION , A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 23.- 13-09-2006 OFICIO 1063 DEL 12-09-2006 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE: VILLAMIL VARGAS HERNANDO, A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 24.- 13-09-2006 DILIGENCIA SN DEL 13-07-2006 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA, POR VALOR DE \$ 65,655,000.00 DE: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, A: VILLAMIL VARGAS HERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 25.- 12-10-2006 ESCRITURA 923 DEL 21-09-2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE: VILLAMIL VARGAS HERNANDO, A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 26.- 12-10-2006 ESCRITURA 923 DEL 21-09-2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE: CHISACA RAMIREZ LUIS HERNANDO, A: LAVERDE GONZALEZ JULIO ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 27.- 27-09-2007 ESCRITURA 1038 DEL 19-09-2007 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 113,802,000.00 DE: VILLAMIL VARGAS HERNANDO, A: CHISACA RAMIREZ LUIS HERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 28.- 16-04-2010 ESCRITURA 0335 DEL 08-04-2010 NOTARIA 2 DE GIRARDOT ACTUALIZACION AREA DE: CHISACA RAMIREZ LUIS HERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 29.- 16-04-2010 ESCRITURA 0335 DEL 08-04-2010 NOTARIA 2 DE GIRARDOT ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: CHISACA RAMIREZ LUIS HERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 30.- 11-01-2011 ESCRITURA 1238 DEL 07-10-2010 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 140,000,000.00 DE: CHISACA RAMIREZ LUIS HERNANDO, A: CONSTRUCCIONES LINA MARIA E.U. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.-- 31.- 18-03-2011 ESCRITURA 0325 DEL 12-03-2011 NOTARIA 2 DE GIRARDOT DIVISION MATERIAL DE: CONSTRUCCIONES LINA MARIA E.U. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 48096.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) MANZANA 2 LOTE#27 CONDOMINIO MADEIRA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230329212574604069

Nro Matrícula: 307-76822

Pagina 3 TURNO: 2023-307-1-19603

Impreso el 29 de Marzo de 2023 a las 01:50:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 48096

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-03-2011 Radicación: 2011-1863

Doc: ESCRITURA 0325 DEL 12-03-2011 NOTARIA 2 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LINA MARIA E.U.

NIT# 9002265590

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-08-2011 Radicación: 2011-6552

Doc: ESCRITURA 1131 DEL 13-08-2011 NOTARIA 2 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LINA MARIA E.U.

NIT# 9002265590 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-04-2012 Radicación: 2012-2463

Doc: ESCRITURA 377 DEL 28-03-2012 NOTARIA 2 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$158,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LINA MARIA E.U.

NIT# 9002265590

A: RUEDA BOHORQUEZ ERNESTO

CC# 19184908 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-2015 Radicación: 2015-463

Doc: ESCRITURA 357 DEL 14-03-2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$190,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA BOHORQUEZ ERNESTO

CC# 19184908

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPA/IA LTDA.

NIT# 8300913574 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-3029

Doc: ESCRITURA 852 DEL 26-03-2015 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$200,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPA/IA LTDA.

NIT# 8300913574

Asunto Solicitud acompañamientos policiales diligencias comisionadas

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para decun egirardot <decun.egirardot@policia.gov.co>, decun dgirardot <decun.dgirardot@policia.gov.co>

Fecha viernes, 14 de abril de 2023 17:29:02

Señor
COMANDANTE DE ESTACIÓN POLICÍA NACIONAL
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar acompañamiento policial para las diligencias relacionadas a continuación:

Despacho Comisorio	Juzgado de Origen	Clase de diligencia	Fecha	Hora
033-2022	Juzgado 1 Civil Municipal de Girardot	Continuación diligencia Restitución de inmueble arrendado	Lunes 17 de abril de 2023	09:00 a.m.
027-2022	Juzgado 2 Civil Municipal de Girardot	Continuación diligencia de Secuestro	Martes 18 de abril de 2023	03:00 p.m.
041-2021	Juzgado 1 Civil Municipal de Girardot	Lanzamiento	Viernes 21 de abril de 2023	09:00 a.m.
039-2022	Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot	Secuestro	Martes 25 de abril de 2023	03:00 p.m.
260-2022	Juzgado 2 Civil Municipal de Girardot	Continuación diligencia de Secuestro	Viernes 28 de abril de 2023	09:00 a.m.
026-2022	Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot	Continuación diligencia de Secuestro	Viernes 28 de abril de 2023	03:00 p.m.

Agradezco el apoyo a la presente solicitud.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos
doc04641520230414170553.pdf (930 kB)



ALCALDÍA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



#TodosSomosGirardot

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 026-2022

RADICADO: 2021-00229

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SCOTIABANK S.A.

DEMANDADO: YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO

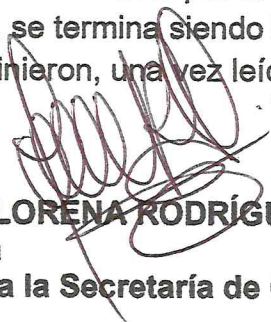
En Girardot Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023, siendo la fecha y hora señalada, mediante acta que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de dar continuidad a la diligencia de secuestro delegada por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia el doctor JONH MANUEL PEÑA RUEDA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.097.664.551 y T.P. No. 399.625 del C.S. de la J., apoderado judicial sustituto de la parte actora dentro del proceso 2021-00229, igualmente hace presencia la señora YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.005.958.899, constituido el personal para la diligencia, el despacho se traslada a la manzana 2 casa 27 del CONDOMINIO MADEIRA PH de la ciudad de Girardot, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-76822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, una vez ubicados en el inmueble objeto de diligencia, fuimos atendidos por la señora YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.979.140, permite el ingreso, se le informa el motivo de la diligencia dando lectura del despacho comisorio No. 026 de 2022 y manifiesta: Yo estoy en un proceso de negociación con el banco para hacer el pago total de la obligación, pues la verdad entre en mora por una difícil situación económica en la que atravesé y que se empeoró a raíz de la muerte de mi esposo y de mi padre, por lo que me convierte en madre cabeza de familia de mis menores hijos y mi madre una mujer de la tercera edad; en este momento cuento con \$80.000.000 para poder cubrir la totalidad de la deuda con el banco, estos recursos son proveídos por un familiar que me apoyará en esta situación. se procede a efectuar la alinderacion del inmueble: Por el NORTE con zona social de la piscina de la misma manzana, por el SUR con vía peatonal y vehicular de la misma manzana, por el ORIENTE con la casa 26 de la manzana No. 2, por el OCCIDENTE con parque de la zona social y con la casa 28 de la misma manzana. Se procede con la descripción e identificación del inmueble, así: Se trata de una vivienda de dos



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

plantas, la cual su frente tiene la zona de parqueadero y antejardín, se ingresa por una puerta en madera de una sola hoja, la primera plana consta de una habitación, un baño social con sanitario y lavamanos, un cuarto de lavandería, espacio para cocina integral, un espacio para sala y comedor el mismo con vista y acceso a la zona social de una piscina el cual se accede por un ventanal corredizo con marcos en aluminio y en vidrio, paredes estucadas y pintadas, techo en plancha, pisos en cerámica, se accede a la segunda planta por medio de una escalera en cemento y enchapada en cerámica con soportes metálicos, esta planta consta de dos habitaciones ambas con baño privado con todos sus accesorios con división para ducha en marco de aluminio y vidrio, las habitaciones con closet empotrados con puertas en madera, paredes estucadas y pintadas, techo en drywall, piso en cerámica, un hall y una terraza por la que se accede por un ventanal corredizo con marco en aluminio y vidrio, piso en cerámica antideslizante y sin techo. El inmueble objeto de secuestro, cuenta con servicios públicos de acueducto y alcantarillado y energía y se encuentra en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien manifiesta: Una vez el secuestre a alindero e identificado el predio, solicito respetuosamente al despacho declararlo legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la presente. AUTO: Atendiendo lo solicitado por el procurador judicial de la parte interesada y teniendo en cuenta que no se presenta ninguna oposición a la presente, el despacho resuelve decretar legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y alindero y procede a hacer entrega real y material del mismo a la secuestre designada quien refiere: En nombre de la empresa secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., recibo de forma real y material el inmueble antes descrito y alindero y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito a quien atiende la diligencia por ser la propietaria y demandada. De los honorarios para el secuestre, se establecieron en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000), son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina siendo las 05:30 p.m., y se firma el acta por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y D.I.



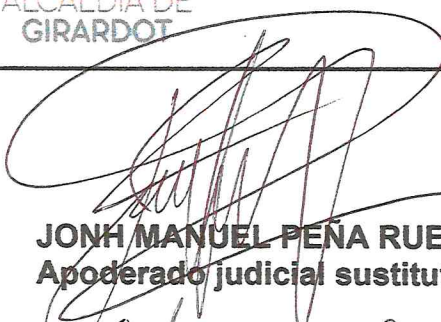
ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

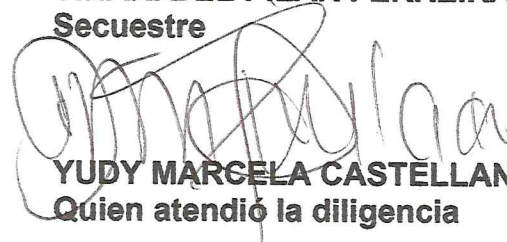
#TodosSomosGirardot


JONH MANUEL PEÑA RUEDA

Apoderado judicial sustituto de la parte demandante


YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA

Secuestre


YUDY MARCELA CASTELLANOS CAMARGO

Quien atendió la diligencia



ALCALDIA DE
GIRARDOT



ALCALDIA DE
GIRARDOT

GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion@girardot-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252432

www.girardot-cundinamarca.gov.co



**SEÑOR JUEZ
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA
E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2021-00229
DTE: SCOTIABANK S.A
DDO: YUDY MARCELA CASTELLAMOS CAMARGO**

Por medio de la presente le informamos señor juez que el 28 de abril de 2023 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-76822 comisionado por su despacho con la Alcaldía Municipal de Girardot, en la diligencia actuó como secuestre autorizada la señora Yinary Ferreira, la diligencia fue atendida por la señora YUDY MARCELA CASTELLANOS demandad dentro el proceso y a quien se le dejó el inmueble en deposito provisional y gratuito por ser la propietaria. Agradecemos de antemano.

Sin otro en particular

Cordialmente

**CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B N° 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

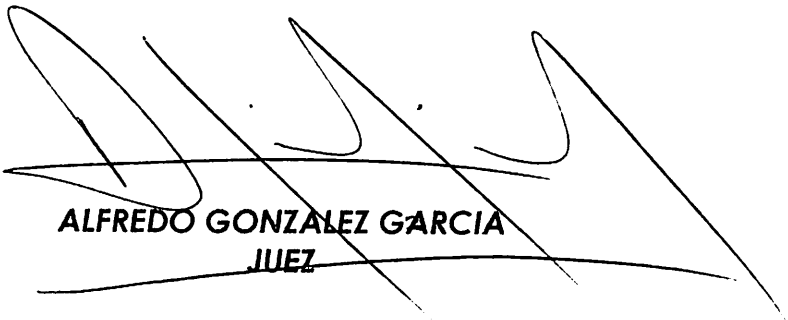


RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NOHEMY GUERRERO GONZALEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00014

El anterior oficio de fecha 27 de ABRIL de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 27 de Abril de 2023 a las 08:08:37 am

El documento OFICIO Nro 277 del 06-04-2022 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción con solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-307-6-2791 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-307-1-19789

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

REVISADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 307-27726, SE EVIDENCIA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN ANOTACIÓN N° 5 EMBARGO POR PROCESO POR JURISDICCION COACTIVA:

ANOTACIÓN: N° 5 DEL FOLIO #307-27226

RADICACIÓN 2022-307-6-11547 DEL 18/11/2022

DOC OFICIO 5054 DEL 21/10/2022

OFICINA DE ORIGEN ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR, ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA NATURALEZA JURÍDICA 0444

MODALIDAD

COMENTARIO PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA N°.8555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, 1-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

DE MUNICIPIO DE GIRARDOT - NIT 8906803784

A GUERRERO GONZALEZ NOHEMY - CC 20571952

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

& REGISTRO

guarda de la fe pública

CONFORME A LO ANTERIOR SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE PRETENDE INSCRIBIR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

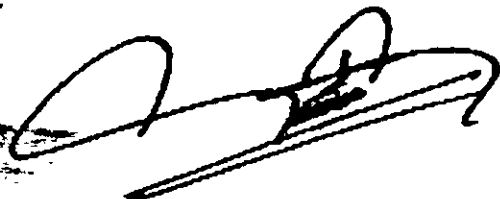
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSICIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 27 de Abril de 2023 a las 08:08:37 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

97724

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

La guarda de la fe pública

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 277 del 06-04-2022 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

RADICACION: 2023-307-6-2791

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

GIRARDOT - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:12:29 am

151243

No. RADICACIÓN: **2023-307-6-2791**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SA 9011285358

TELÉFONO: 3138022812

OFICIO No.: 277 del 06/04/2022 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-27226

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 307434194059 FECHA:

30/03/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 GIRARDOT

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:12:32 am

151244

No. RADICACIÓN: 2023-307-1-19789

Asociado al turno de registro: 2023-307-6-2791

MATRICULA: 307-27226

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SA 9011285358

TELÉFONO: 3138022812

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 307434194059 FECHA: 30/03/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630

Registro de Operación: 434194059
Nº: 9011785358

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Ciudad: GIRARDOT

Fecha: 20/03/2023 Hora: 10:06:14

Secuencia: 180 Código usuario: 000

Código Convenio: 49102

Nombre Convenio: SHR GRIP GIRARDOT

DERECHOS Y CIL

Tipo Identificación Pagador: Cédula de

Ciudadano

Identificación Pagador: 9011785358

Valor Total: \$ 45,400.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 45,400.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 30777226

Referencia 2:

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL

PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A

LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

4

Nombre Propietario: Fundación de la mujer Colombia SAS

Cedula: 901128535-8

Celular: 3138022812

Dirección: Bl Centro Coll. 9 #47-78 Al lado Cbo principal Edot

Correo electronico: vanessa.chacon@fundaciondelamujer.com

(2885)

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot

Carrera 10 No. 3739 Pto 3°

EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.goc.co



Girardot, Abril 6 de 2.022

Oficio No. 0277/22

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.

NIT. No. 901.128.535-8;

DDO: NOHEMY GUERRERO GONZALEZ – C.C. No: 20.571.952

RAD: 253074003004-2.022 - 00014

Dando cumplimiento al auto del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **307-27226** de propiedad de la demandada **NOHEMY GUERRERO GONZALEZ**, identificada con C.C. No. **20.571.952**. En consecuencia, sírvase registrar la medida y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 004

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b776dc9e35c5a254e9329c459a3e28c4ba39ca1b6769a225ef2fa4497ed204f

Documento generado en 06/04/2022 03:46:51 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<nicolas.gonzalez@fundaciondelamujer.com>; nicolas.gonzalez@fundaciondelamujer.com
<nicolas.gonzalez@fundaciondelamujer.com>

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADdhODNjNWVhLTJmYzAtNDVkMy04MzA1LWNiYWw4NTViNDZlZGQAMHwUyLjJkBRGgov87f8...> 1/2

6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

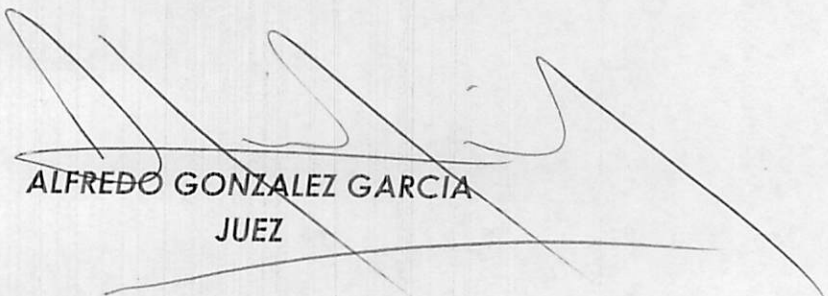
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: DIANA MARIA FLORIAN BARRIOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00095

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, 24 de mayo de 2023

Asunto: Sucesión 2022-296
Causante: María Enelia Morales Murcia

Se procede a dar impulso al proceso.

La Dian dio respuesta al requerimiento. La respuesta se pondrá en conocimiento de los interesados.

Se realizó la inscripción en el registro de personas emplazadas a los herederos indeterminados de María Enelia Morales Murcia (q.e.p.d.) y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a participar en la presente sucesión. El término establecido en el artículo 108 del C.G.P. se encuentra vencido. Por lo anterior, se designará curador a los emplazados.

El abogado Gustavo Eneas Garzón Rincón allegó poderes y documentos idóneos que demuestran el parentesco de Gloria Mercedes, Lucero, Luz Estrella, Jose Rafael, Cielo Yaniri Cortés Morales, Gina Azucena y Oscar Iván Sanchez Cortés. Se reconocerá personería al abogado y como herederos a los interesados relacionados.

El togado también aportó trámite de notificación realizado al señor Jose Gustavo Cortés Morales. De la citación existe copia cotejada por la empresa de correo y certificado de entrega en el lugar de destino; se encuentra cumplido el trámite del artículo 291 del C.G.P. No sucede lo mismo con el trámite del aviso. El artículo 292 del C.G.P. **exige** que cuando se notifique el auto admisorio de la demanda, **el aviso debe ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica**. El apoderado solo aportó copia de la entrega en el lugar de destino, pero no se allegó copia del aviso y del auto de apertura de la sucesión debidamente cotejados por la empresa de correo. Por lo anterior, se requerirá al togado para que allegue la documentación extrañada por el despacho o en su defecto repita la notificación por aviso cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en la norma citada.

En mérito de lo expuesto el juzgado, resuelve:

1° Poner en conocimiento de los interesados la respuesta dada por la Dian.

2° Designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados de María Enelia Morales Murcia (q.e.p.d.) y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a participar en la presente sucesión, al Dr. Alexander López Acosta. Secretaría notifíquelo la designación.

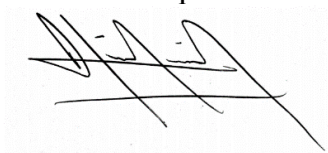
3° Reconocer a Gloria Mercedes, Lucero, Luz Estrella, Jose Rafael, Cielo Yaniri Cortés Morales como herederos en calidad de hijos/as de la causante María Enelia Morales Murcia (q.e.p.d.).

4° Reconocer a Gina Azucena y Oscar Iván Sanchez Cortés como herederos en representación de Marisol Cortés Morales (q.e.p.d.) quien era hija de la causante María Enelia Morales Murcia (q.e.p.d.).

5° Reconocer personería jurídica al Dr. Gustavo Eneas Garzón Rincón para que actúe como apoderado de los señores Gloria Mercedes, Lucero, Luz Estrella, Jose Rafael, Cielo Yaniri Cortés Morales, Gina Azucena y Oscar Iván Sanchez Cortés.

5° Requerir al Dr. Gustavo Eneas Garzón Rincón para que allegue copia del aviso y del auto de apertura de la sucesión debidamente cotejados por la empresa de correo, remitidos al señor Jose Gustavo Cortés Morales para la realización de la notificación por aviso. En su defecto, repita la notificación por aviso cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese



Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

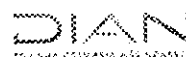
Por anotación en estado No. 24 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00
A. M.-
Hoy. 25 de mayo de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria -



Girardot, 15 de noviembre de 2022

Favor citar este número al contestar
OFICIO No. 108201272 – 2706



Radicado 008S2022910195

Fecha: 23/11/2022
Hora:

Remitente: División de Recaudos y Cobranzas -108201272

Destinatario: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Folios: 1 Anexos: 0

Doctora:
MIRSHA SOAD ANDREA BELTRAN NIETO
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 3
Girardot – Cundinamarca.
Correo electrónico j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Rad Dian No. 008E2022904974 Sucesión No. 2022-00296
Causante MARIA ELENA MORALES MURCIA C.C. 26.411.174

Cordial saludo

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes y de acuerdo con el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que es procedente continuar con el proceso sucesorio del causante de la referencia.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la Dirección Seccional competente.

Atentamente,


CECILIA PATRICIA CHAPARRO MALDONADO
Jefe División de Recaudos y Cobranzas (A)

Proyecto:
JUAN PAULO LOZANO HERNANDEZ

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, 24 de mayo de 2023

Asunto: Sucesión 2022-374
Causante: Gilberto Cortés Lara

Se procede a dar impulso al proceso.

La Dian dio respuesta al requerimiento. La respuesta se pondrá en conocimiento de los interesados.

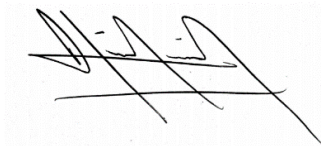
El abogado José Fernando Álvarez Benavidez solicita se reconozca personería jurídica como apoderado de la señora Mercedes Horta y se pronuncia sobre las declaraciones y los hechos de la demanda. No obstante, no allegó poder otorgado por la señora Horta. En virtud de lo anterior, se le requiere para que allegue el poder conferido.

En mérito de lo expuesto el juzgado, resuelve:

1° Poner en conocimiento de los interesados la respuesta dada por la Dian.

2° Requerir al abogado José Fernando Álvarez Benavidez para que, en el término de 5 días, allegue el poder conferido por la señora Mercedes Horta para que la represente en el presente asunto.

Notifíquese



Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 24 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00
A. M.-
Hoy. 25 de mayo de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

DIAN[®]

DIAN
MÁS UNA SOLUCIÓN, MÁS HONESTO

Radicado 008S2022910571

Fecha 28/11/2022

Remitente: División de Recaudó y Cobranzas -108201272

Destinatario: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Folios: 1 Anexos: 0

Girardot, 23 de noviembre de 2022

Favor citar este número al contestar
OFICIO No. 108201272 – 2831

Doctora:
MIRSHA SOAD ANDREA BELTRAN NIETO
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 3
Girardot – Cundinamarca.
Correo electrónico j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Radicado No. 008E2022905082 Sucesión No. 2022-00374
Causante GILBERTO CORTES LARA C.C. 3.046.591

Cordial saludo

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes y de acuerdo con el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que es procedente continuar con el proceso sucesorio del causante de la referencia.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la Dirección Seccional competente.

Atentamente,

VILMA LEONOR GARCIA SANTOS
Directora Seccional

Proyecto:
JUAN PAULO LOZANO HERNANDEZ

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida.

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 28 de ABRIL de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA	
DEMANDADO	FERNEY PINZON BARRIOS	
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00504	
AGENCIAS EN DERECHO		\$1.600.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES		\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL		\$0,00
NOTIFICACIONES		\$0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO		\$45.400,00
ENVÍO COMUNICACIÓN		\$0,00
VARIOS		\$0,00
TOTAL		\$1.645.400,00

Hoy 28 DE ABRIL DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

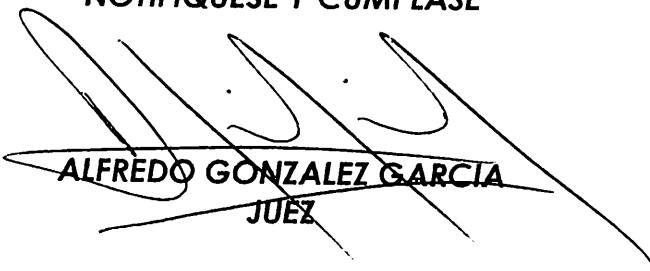
12 4 MAY 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERNEY PINZON BARRIOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00504

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

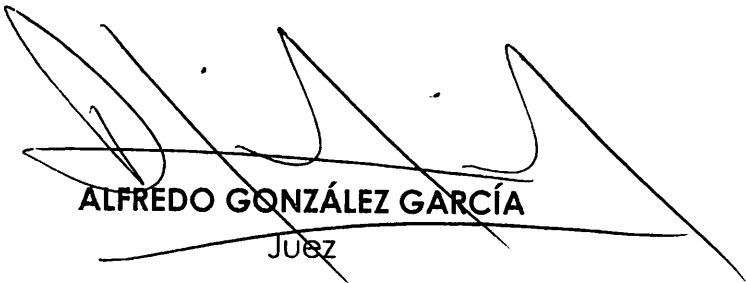
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 24 MAY 2023

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 002/2023 del JUZGADO
SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE GIRARDOT
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA No. 2022-00197-00
CAUSANTES: RAMON CHARRY CONDE y LUZ AMPARO
SANDOVAL DE CHARRY
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00002-01-00

Previo a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia encomendada, se **REQUIERE** por segunda vez al Juzgado Comitente y/o al interesado, se sirvan allegar los linderos de los inmuebles objeto de secuestro y el auto que decretó la medida, toda vez que no obran en los documentos allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 29 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 25 MAY 2023-
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

Girardot, Cundinamarca 24 MAY 2023

[illegible]

3	Enero de 2023	Cuota ordinaria de Administración	\$169.500
TOTAL			\$3.247.080

2° Por concepto de los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración mencionadas en el numeral anterior, desde el primer día siguiente de cada mes causado y hasta que se efectúe su pago, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

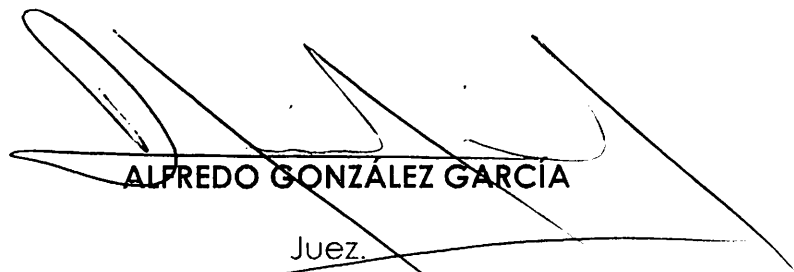
3° Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas y sanciones que se causen a partir del mes de febrero de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

4° Sobre las costas se resolverá oportunamente.

5° La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 y 431 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.

6° Comoquiera que el Despacho no tuvo certeza que la dirección electrónica registrada en la demanda es la utilizada por la ejecutada, notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Art. 291 y S.S. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
 Juez.

Notificación Por Estado
 Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
 Hoy, 25 MAY 2023
 Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 24 MAY 2023

ASUNTO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	AGRUPACIÓN RESIDENCIAL AQUALINA GREEN
DEMANDADA:	SANDRA LILIANA CUESTA
RADICACIÓN No.:	253074003004-2023-00052-00

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. P., el Juzgado **LIBRA**
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de la
AGRUPACIÓN RESIDENCIAL AQUALINA GREEN contra la señora **SANDRA LILIANA CUESTA**,
por las siguientes sumas dinerarias:

1° Por concepto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del apartamento 702 Torre de la Agrupación Residencial Aqualina Green, ubicado en la Diagonal 5B No. 25-165 del Municipio de Girardot, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-97608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, desde **i)** el mes de mayo a diciembre de 2021 respectivamente; **(ii)** enero a diciembre de 2022 respectivamente; y **(iii)** enero de 2023; discriminados de la siguiente manera:

[illegible]

3	Enero de 2023	Cuota ordinaria de Administración	\$169.800
4	Abril de 2022	Cuota extraordinaria de administración	\$150.000
TOTAL			\$3.635.200

2° Por concepto de los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración mencionadas en el numeral anterior, a partir del primer día siguiente de cada mes causado y hasta que se efectúe su pago, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

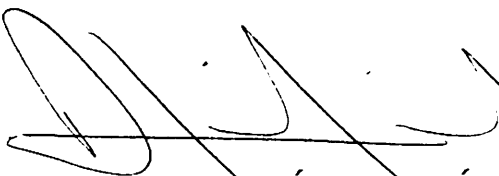
3° Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas y sanciones que se causen a partir del mes de febrero de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

4° Sobre las costas se resolverá oportunamente.

5° La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 y 431 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.

6° Comoquiera que el Despacho no tuvo certeza que la dirección electrónica registrada en la demanda es la utilizada por la ejecutada, notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Art. 291 y S.S. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez.

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA YAGUARA
DEMANDADO: CARLOS ROJAS GUZMAN Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00053

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN
DEMANDADO: WILLIAM CUEVAS GARCÍA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00058-00

CUESTIÓN PREVIA.

A través de auto que antecede, el Despacho requirió a la parte demandante para que informara como obtuvo la dirección electrónica del accionado y allegara las evidencias, comoquiera que lo aportado con la demanda no era prueba fehaciente para establecer que el correo electrónico suministrado en la demanda, en verdad corresponde al señor William Cuevas García.

Para el efecto, el apoderado judicial de la parte ejecutante se pronunció señalando que el correo electrónico fue informado por el demandante y que la evidencia es un mensaje remitido por este al demandado, situación que para el Despacho no explica la manera como obtuvo el correo que hoy se enuncia como del demandado, sin que se establezca de manera fehaciente que la dirección electrónica sandralefe@hotmail.com es el utilizado por el ejecutado William Cuevas García.

En este orden, en aras de salvaguardar caras garantías procesales, se admitirá la demanda y se ordenará la notificación personal al extremo pasivo **únicamente a la dirección física registrada en la demanda.**

Por lo expuesto, en el canon 422 del C.G.P., el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN**, contra el señor **WILLIAM CUEVAS GARCÍA** por las siguientes sumas de dinero:

1° Por concepto de las cuotas ordinarias de administración del Apartamento 1003 Torre 13 del Conjunto Residencial Reserva del Peñón ubicado en la transversal 9 No. 40 - 81 del Municipio de Girardot Cundinamarca, desde **(i)** el mes de octubre a diciembre de 2021 respectivamente y **(ii)** enero a septiembre de 2022 respectivamente y, las demás que se sigan causando de la siguiente manera:

ÍTEM	MES Y AÑO FACTURADO	CONCEPTO	VALOR CUOTA
1	Octubre de 2021	Cuota ordinaria de Administración.	\$161.000
2	Noviembre de 2021	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000

3	Diciembre de 2021	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
4	Enero de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
5	Febrero de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
6	Marzo de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
7	Abril de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
8	Mayo de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
9	Junio de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
10	Julio de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
11	Agosto de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
12	Septiembre de 2022	Cuotas ordinarias de Administración	\$172.000
TOTAL			\$2.053.000

2° Por concepto de los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración mencionadas en el numeral anterior, desde el primer día siguiente de cada mes causado y hasta que se efectuó su pago, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

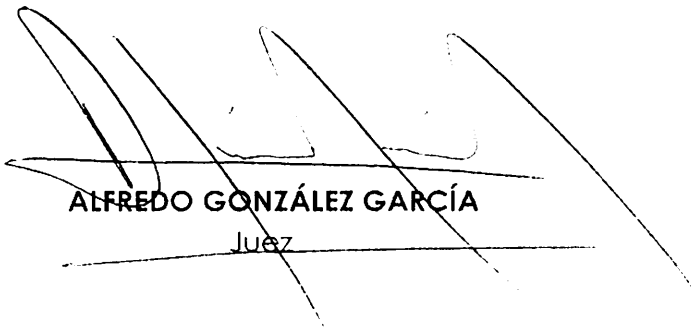
3° Por las expensas que en lo sucesivo se sigan causando, con los respectivos intereses moratorios desde el momento de su vencimiento y hasta que se realice el pago total de la obligación.

4° Sobre las costas se resolverá oportunamente.

5° La parte demandada tiene para cancelar la obligación el término de cinco (05) días conforme al art. 431 del C.G.P. y diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto para proponer excepciones de mérito en virtud del canon 442 ídem.

6° Notifíquese personalmente la presente providencia de manera personal a la dirección física registrada en la demanda en la forma establecida en el art. 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

Notificación Por Estado
 Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8 00 A. M. -
 Hoy - 25 MAY 2023 -

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN RESIDENCIAL AQUALINA GREEN
DEMANDADA: DIANA MARCELA GANTIVA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00063-00

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. P., el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL AQUALINA GREEN** contra la señora **DIANA MARCELA GANTIVA**, por las siguientes sumas dinerarias:

1° Por concepto de las cuotas ordinarias de administración del apartamento 106 Torre 2 Sector II de la Agrupación Residencial Aqualina Green, ubicado en la Diagonal 5B No. 25-165 del Municipio de Girardot, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-97775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, desde **i)** enero a diciembre de 2022 respectivamente; y **(ii)** enero de 2023; discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	MES Y AÑO FACTURADO	CONCEPTO	VALOR CUOTA
1	Enero a diciembre de 2022, respectivamente.	Cuotas ordinarias de Administración	\$113.374
			\$169.800
			\$169.800
			\$169.800
			\$169.800
			\$169.800
			\$169.800
			\$169.800
			\$169.800
			\$169.800
			\$169.800
2	Enero de 2023	Cuota ordinaria de Administración	\$169.800
TOTAL			\$2.150.974

2° Por concepto de los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración mencionadas en el numeral anterior, desde el primer día

siguiente de cada mes causado y hasta que se efectúe su pago, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

3° Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas y sanciones que se causen a partir del mes de febrero de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

4° Sobre las costas se resolverá oportunamente.

5° La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 y 431 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.

6° Comoquiera que el Despacho no tuvo certeza que la dirección electrónica registrada en la demanda es la utilizada por la ejecutada, notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Art. 291 y S.S. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez.

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIBARDO FANDIÑO
DEMANDADO: DIANA ELIZABETH TOVAR CORDOBA Y OTRO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00065

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 24 MAY 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS GONZAGA PÉREZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ANTONIO MARÍA DORIA DORA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00066-00

A través de proveído de fecha 19 de abril de 2023, el Despacho le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que corrigiera los yerros advertidos, so pena de rechazo de la demanda, sin que a la fecha hubiese subsanado.

De tal suerte, en virtud del art. 90 del C.G.P, habrá de rechazarse la demanda promovida.

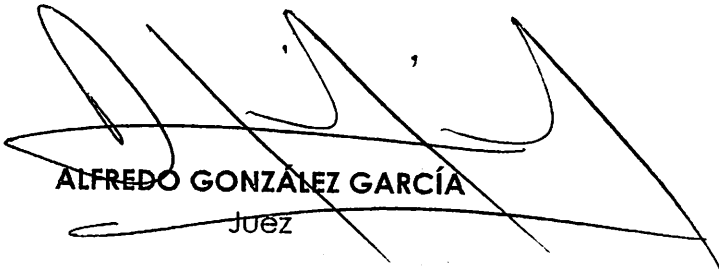
Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **PERTENENCIA** promovida por el señor LUIS GONZAGA PÉREZ HERNÁNDEZ contra ANTONIO MARÍA DORIA DORA.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN PABLO HERRERA ENCISO
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO LOZANO ALARCÓN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00070-00

Subsanada la falencia descrita en el auto que antecede, en virtud del artículo 422 del C. G. P., el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de **JUAN PABLO HERRERA ENCISO** quien actúa en causa propia, contra **DIEGO FERNANDO LOZANO ALARCÓN** por las siguientes sumas:

1° Por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)** por concepto de capital representado en el título valor letra de cambio allegada para la ejecución, con fecha de creación del 18 de marzo de 2020 y vencimiento el 18 de marzo de 2021.

2° Por los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021.

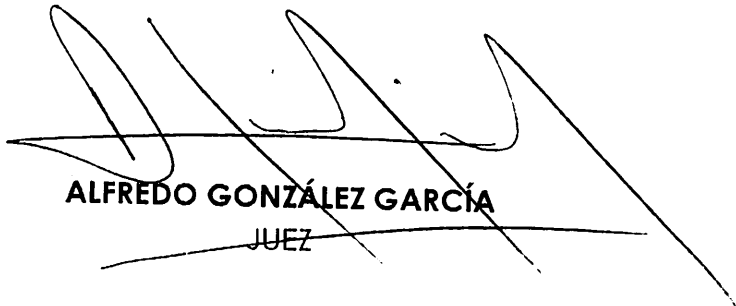
3° Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 19 de marzo de 2021 hasta el día en que el pago se verifique.

4° Sobre las costas se resolverá oportunamente.

5° La parte demandada tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (5) días conforme al artículo 430 del C.G.P. y diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones (Art. 442 ídem).

6° Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el art. 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado
el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: EDIFICIO CORALINO APARTAMENTOS
EJECUTADO: NELLY SOFIA ARDILA QUITIAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00079-00

A través de proveído de fecha 19 de abril de 2023, el Despacho le concedió a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que corrigiera los yerros advertidos, so pena de rechazo de la demanda, sin que a la fecha hubiese subsanado la demanda.

De tal suerte, en virtud del art. 90 del C.G.P, habrá de rechazarse la demanda promovida.

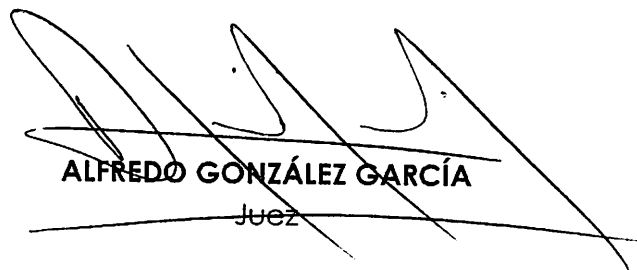
Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por el EDIFICIO CORALINO APARTAMENTOS contra NELLY SOFIA ARDILA QUITIAN.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 25 MAY 2023-
Mirshā Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 24 MAY 2023

ASUNTO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA – LEASING
HABITACIONAL

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A.

DEMANDADOS: LEIDY SUSANA RAMOS QUESADA y CRISTIAN
CAMILO RODRÍGUEZ SUAZA

RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00083-00

A través de proveído de fecha 19 de abril de 2023, el Despacho le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que corrigiera los yerros advertidos, so pena de rechazo de la demanda, sin que a la fecha hubiese subsanado.

De tal suerte, en virtud del art. 90 del C.G.P, habrá de rechazarse la demanda promovida.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA – LEASING HABITACIONAL** promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra LEIDY SUSANA RAMOS QUESADA Y CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ SUAZA.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue
notificado el autor anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 25 MAY 2023

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot – Cundinamarca, ~~24 MAY 2023~~

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: YULIANNY ISABEL GIL ARIAS
DEMANDADO: COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTIÓN DE LA
VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAD
LTDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00089-00

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1° Además de dirigir la demanda en contra de personas determinadas, sírvase dirigirla también en contra de las indeterminadas, adecuando en idéntico sentido el poder otorgado al profesional del derecho.

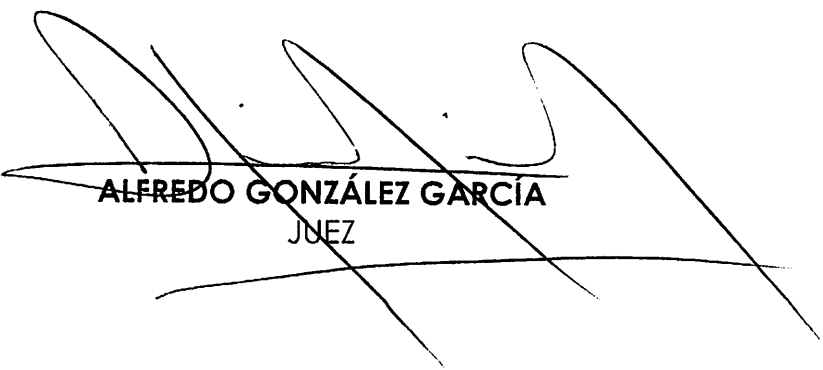
2° Allegue el Certificado Especial para Proceso de Pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el predio objeto del presente asunto, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de que trata el No. 5 del Art. 375 del Código General del proceso.

3° Allegue el avalúo catastral del predio objeto de Litis.

4° Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Sergio Rolando Antúnez Flórez en los términos del poder a él conferido.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy. **25 MAY 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca 24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DANIEL ARTURO ROBLES NARANJO
RADICACIÓN No.: 253074003004-**2023-00096-00**

Subsanada la falencia descrita en auto que antecede y en virtud del artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra DANIEL ARTURO ROBLES NARANJO por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 1070607493

1° Por la suma de **\$13.350.486**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado para la ejecución.

2° Por la suma de **\$1.780.005** correspondiente a intereses remuneratorios causados y no pagados a la tasa pactada, hasta la fecha de diligenciamiento del título valor, es decir, 24 de febrero de 2023.

3° Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital reclamado en el numeral 1°, desde el 25 de febrero de 2023 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4° Sobre las costas se resolverá oportunamente.

5° La parte **DEMANDADA** tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (5) días conforme al Art. 430 del C.G.P., y diez días (10) siguientes a la notificación del presente auto para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.

6° Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

7° Se reconoce personería para actuar en representación del Banco de Bogotá al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca 17 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: THE ENGLISH WAY S.A.S.
DEMANDADO: EDISSON OSORNO BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-**2023-00103-00**

Subsanada la falencia descrita en auto que antecede y en virtud del artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de THE ENGLISH WAY S.A.S. contra EDISSON OSORNO BUITRAGO por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 2740

1° Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.302.120)**, por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré allegado para la ejecución.

2° Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital reclamado en el numeral 1°, desde el 2 de febrero de 2023 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

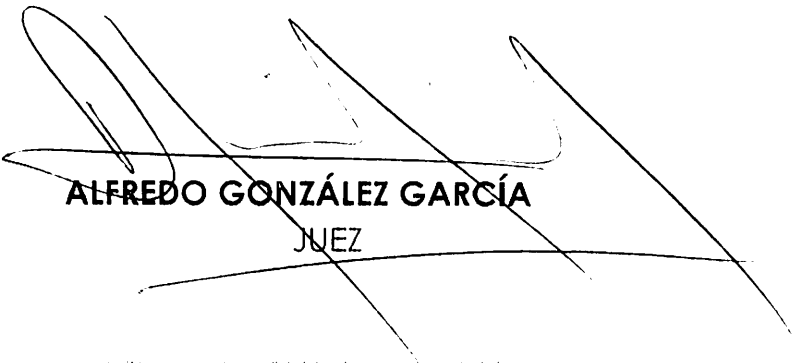
3° Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4° La parte **DEMANDADA** tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (5) días conforme al Art. 430 del C.G.P., y diez días (10) siguientes a la notificación del presente auto para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.

5° Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

6° Se reconoce personería para actuar en representación del Banco de Bogotá al abogado JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERÓN, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO MUTUO DE INVERSION DE LOS
EMPLEADOS DE COMPENSAR
DEMANDADO: DENISSE KATHERINE MENDOZA QUINTERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00106

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus
anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA SANCHEZ
DEMANDADO: SEVERIANO LOZANO RAMIREZ Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00126

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 29 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

25 MAY 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 MAY 2023

ASUNTO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: ROBERTO ADRIANO LOPEZ ROMERO
DEMANDADO: GILMA INES ROMERO DAZA Y OTRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00133

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus
anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 25 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 12 4 MAY 2023

ASUNTO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARÍA MARLENY OSORIO DE ROSERO
DEMANDADA: LILIBETH ANGULO SUÁREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-**2023-00172**-00

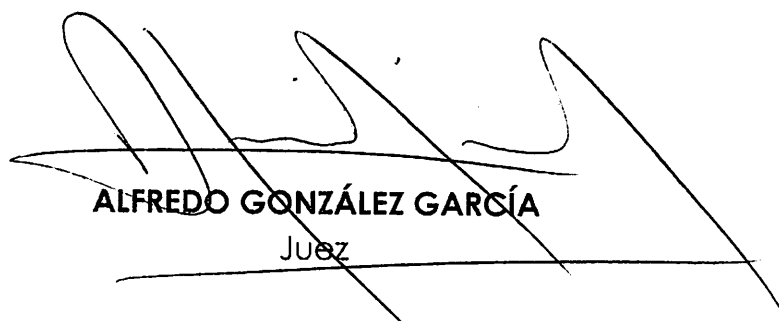
Subsanada la falencia descrita en auto que antecede y en virtud del artículo 384 del C.G.P. el Juzgado **ADMITE** la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurado por la señora **MARÍA MARLENY OSORIO DE ROSERO** contra **LILIBETH ANGULO SUÁREZ**, respecto del bien inmueble ubicado en el kilómetro 6 frente a Yesos Ancla Sector Barzaloza Cementerio del Municipio de Girardot.

Trámítase por el procedimiento verbal sumario conforme lo establece el artículo 390 del C.G.P.

En consecuencia, notifíquese la presente providencia al extremo pasivo, en la forma establecida en el canon 291 y siguientes del C.G.P. y córrasele traslado de la demanda por el término legal de 10 días.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado Mario Adolfo Morales Parra, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 25 MAY 2023

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaría.